

CONTRATO DE COMPRA Y SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE UNIDOS DE JALISCO, S.C. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO GONZÁLEZ ROMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud del memorando DC-421/15 de fecha 18 de diciembre de 2015, derivado por el Jefe del Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales del Organismo Estatal, a través del cual solicita la elaboración de la correspondiente operación contractual, para la adquisición de un total de 4'637,595 litros de leche, con "Cooperativa de Productores de Leche Unidos de Jalisco, S.C. de R.L. de C.V.", de conformidad al *Acuerdo de Adjudicación directa número 031 de fecha 14 de diciembre de 2015*, para atender los Programas Institucionales Básicos en Asistencia Alimentaria que desarrolla el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, para cubrir los diferentes municipios del Estado de Jalisco para los meses de *enero a abril de 2016*.
- E) En virtud de lo anterior y conforme a los postulados establecidos en el *Acuerdo de Adjudicación directa número 031* de referencia, con recurso federal proveniente de la fuente de financiamiento del Fondo V, Ramo 33, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2016

OPERADOFAM.
Fondo de Aportaciones Múltiples



2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que la sociedad cooperativa se encuentra debida y legalmente constituida mediante Acta constitutiva de fecha 7 siete de marzo de 2012 dos mil doce, ratificada en instrumento público número 10,274 diez mil doscientos setenta y cuatro, de fecha 08 ocho de marzo de 2012 dos mil doce, pasado ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público número 43 de Guadalajara, Jalisco e inscrita mediante folio mercantil electrónico número 66571*1, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- B) Que su representada tiene como objeto la producción, transporte y comercialización de leche y productos del campo y pecuarios, para su venta al público en los mercados locales, regionales e internacionales, entre otros.
- C) Que el que suscribe, C. ROBERTO GONZÁLEZ ROMO, tengo el carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad cooperativa de mérito y con facultades de representante legal de la misma, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública número 10,126 diez mil ciento veintiséis, de fecha 12 doce de marzo de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Tostado Hernández, Notario Público Titular número 2 de San Juan de los Lagos, Jalisco.
- D) Que tiene interés en celebrar este contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" el producto al que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo adquirir el producto *Leche Entera Ultrapasteurizada, Leche Semidescremada Ultrapasteurizada y Leche Descremada Ultrapasteurizada*, para atender los Programas Institucionales Básicos en Asistencia Alimentaria que desarrolla el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, para cubrir los diferentes municipios del Estado de Jalisco para los meses de **enero a abril de 2016**, con las características especificaciones que se detallan en el **Anexo 1**, en el **Anexo 2** y en el **Anexo 3**, que se adjuntan al presente contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico.

Se supervisará permanentemente las instalaciones de "EL PROVEEDOR" con el fin de garantizar que en todo el proceso de elaboración del producto cumplan con los códigos de limpieza establecidos, siendo necesario que las plantas cumplan con la siguiente normatividad: NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos alimenticios.

La supervisión que se realice será desde que se reciben el producto y se empaacan, hasta que se envía a los Sistemas DIF Municipales de las regiones correspondientes. En algunos casos, esta supervisión podrá extenderse a la línea de proceso de los proveedores de "EL PROVEEDOR".

2016



TERCERA.- "DIF JALISCO" indica que es su deseo adquirir las cantidades del producto *Leche*, con las características y especificaciones descritas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", por su parte, manifiesta que su producto reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, obligándose a vender dicho producto únicamente a "DIF JALISCO", por las cantidades establecidas y a cumplir con las características y especificaciones estipuladas al respecto en el presente. En el entendido de que, de comercializarse con terceros y con fines lucrativos, el producto *Leche* que deberá ser proveído y suministrado para los fines asistenciales que persigue "DIF JALISCO", podrá rescindirse el presente contrato.

QUINTA.- Para contar con la seguridad del cumplimiento del contrato, "DIF JALISCO" podrá efectuar auditorias y/o verificaciones en cualquier momento a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", a efecto de verificar su infraestructura, capacidad de distribución y servicios; que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a especificaciones técnicas de calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

Así mismo, "DIF JALISCO" podrá realizar auditorias y revisiones concernientes a la documentación interna de calidad, instalaciones, procesos, materias primas y productos de "EL PROVEEDOR", con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos alimenticios.

Si el producto leche ofrecido por "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con las normas establecidas y características estipuladas, será potestad de "DIF JALISCO" el rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para éste.

Respecto de las pruebas selectivas, las partes acuerdan que el proceso para su ejecución será de la siguiente manera:

1. "DIF JALISCO" le avisará a "EL PROVEEDOR" con una hora de anticipación, que llevará a cabo el muestreo a que haya lugar en sus instalaciones, para que "EL PROVEEDOR" envíe un representante para que dé fe del proceso respectivo.
2. El laboratorio será quien tome las muestras que serán analizadas, para que éstas sean trasladadas por el propio laboratorio en las condiciones adecuadas.
3. Adicionalmente, se tomarán dos muestras más que servirán para el caso de que se solicite re chequeo alguno, una de estas muestras quedará bajo resguardo y responsabilidad de "EL PROVEEDOR", y la otra en poder de "DIF JALISCO", muestras que deberán contar con sellos de seguridad debidamente firmados por el representante presente.
4. "EL PROVEEDOR" hará del conocimiento de "DIF JALISCO" sus calendarios de entrega, con la finalidad de que "DIF JALISCO" determine en qué fecha llevará a cabo el muestreo respectivo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" negara el acceso a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá practicar análisis de laboratorio a los producto entregados por "EL PROVEEDOR" como máximo una vez por mes durante el período de sus entregas, para su análisis de calidad, higiene y contenido en su elaboración, para constatar que el producto, materia de la compraventa, reúnen las características y especificaciones solicitadas por "DIF JALISCO", aceptando expresamente, "EL PROVEEDOR", el resultado que arrojen dichos análisis, que sean realizados por laboratorios de ensayo que cuenten con métodos analíticos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C, o por el Laboratorio de Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. En el entendido de que los métodos analíticos a ser

aplicados para la determinación de los parámetros, son competencia de cada laboratorio de ensayo, acorde a la normativa oficial y certificada ante la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C. ó ante el Laboratorio de Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. En el entendido de que los métodos analíticos a ser aplicados para la determinación de los parámetros, son competencia de cada laboratorio de ensayo; debiendo sufragar, "EL PROVEEDOR", los costos así como realizar el pago correspondiente directamente en el laboratorio acreditado que sea asignado por la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO", en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de haber sido notificado por parte de dicha Dirección.

En caso de existir duda de algún parámetro reportado por el laboratorio, "DIF JALISCO", a través de la Dirección de Seguridad Alimentaria, podrá enviar las muestras por una sola ocasión a otro laboratorio que cuente con métodos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, Asociación Civil, por sus siglas EMA, A.C., a efecto de que proceda a hacer un nuevo análisis; cuyo costo será cubierto por "DIF JALISCO" y, de ello, se le notificará a "EL PROVEEDOR".

PRECIO

SÉPTIMA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el costo unitario del producto materia del presente contrato, es a razón de \$10.71 (Diez pesos con setenta y un centavos de peso en moneda nacional) por cada litro de leche a adquirir, tanto de la *Leche Entera Ultrapasteurizada*, como de la *Leche Semidescremada Ultrapasteurizada*, así como de la *Leche Descremada Ultrapasteurizada*, dando el total de la presente operación por la cantidad de **\$49'668,642.45 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.)**.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

OCTAVA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PROVEEDOR" ofrece, y ambas partes establecen que la entrega del producto materia de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" deberá realizarse de conformidad a las cantidades y fechas señaladas en los diversos *Calendarios de Entregas* que se adjuntan al presente contrato formando parte integral del mismo. Las entregas deberán realizarse por "EL PROVEEDOR" en los distintos domicilios ubicados en los 125 municipios del Estado de Jalisco señalados en el *Anexo 10* del presente contrato, así como en el Almacén General del "DIF JALISCO" ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Los días de entrega establecidos en los calendarios podrán ser ajustados por "DIF JALISCO", en razón de sus necesidades, para la debida consecución de los programas alimentarios. Para tal efecto, el "DIF JALISCO" citará, con la debida oportunidad a "EL PROVEEDOR" a las reuniones que fueren necesarias para establecer las modificaciones que resultaren pertinentes. En caso de inasistencia de "EL PROVEEDOR" a dichas reuniones, "DIF JALISCO" le comunicará en su caso las modificaciones a las fechas de entrega y "EL PROVEEDOR" en ese caso, se obliga a acatarlas.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar el producto, materia del presente contrato, únicamente lo correspondiente a la primera entrega en empaque comercial, cumpliéndose con la información de etiquetado que marca la NOM-051-SCFI/SAA1-2010, y, las entregas restantes se sujetarán a los diseños del *Anexo 8*, que formará parte integral del presente instrumento, debiendo cumplir con las características de empaque señaladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la prueba del color o colores de todos sus empaques a la Dirección de Comunicación Social de "DIF JALISCO".

"EL PROVEEDOR" podrá incluir marca o logotipo de la empresa que elabora su producto alimentario, materia del presente contrato.

2016



Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro y transporte para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. De igual forma, bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", el equipo de transporte utilizado se deberá apegar a lo señalado en el punto 5.13 "Transporte", de la NOM-251-SSA1-2009.

Cuando por necesidad de "DIF JALISCO" se requiera dejar de surtir el producto referido en el presente contrato, en forma total o parcial a alguno de los municipios del Estado, la Dirección de Seguridad Alimentaria del "DIF JALISCO" informará a "EL PROVEEDOR" con un mínimo de 10 días naturales de anticipación previa a la fecha señalada en los Calendarios de entrega, a fin de que se refengan dicho producto en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", para su posterior entrega a los respectivos municipios o bien en el domicilio que le sea notificado por "DIF JALISCO".

En el entendido que, todo cambio en la programación pactada en el presente contrato deberá ser autorizado expresamente y por escrito, por la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO".

NOVENA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega del producto, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga; cuya notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO", al día siguiente de la solicitud de prórroga de "EL PROVEEDOR", analizará lo conducente, determinando si procede ó no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega del producto de mérito.

FORMA DE PAGO

DÉCIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en parcialidades y en moneda nacional, dentro de los 21 veintiún días hábiles después de que "EL PROVEEDOR" haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales de cada programa alimentario a cada respectiva Dirección de "DIF JALISCO", para su revisión y validación correspondiente, agregando, además, un listado de las remisiones originales que le amparan a cada factura original, debiendo tener cada respectiva remisión nombre y firma de quien recibe, sello del municipio o del lugar donde se entregó el producto, así como la hora y fecha de la entrega y una copia de la factura donde el área correspondiente le firmará de acuse de recibido, cuya factura se le regresará validada para que continúe con su trámite correspondiente de pago, debiendo adjuntarse con copia de oficios de cambio si los hubiera y copia de Adendum de compra adicional, en su caso, para presentarlas ante el Departamento de Compras de "DIF JALISCO", los días lunes y martes, de 9:00 a 14:00 horas.

Se entienden por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de doce meses, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la DÉCIMA SEGUNDA a la VIGÉSIMA TERCERA del presente contrato.

GARANTÍA

DÉCIMA SEGUNDA.- Así mismo, establece "EL PROVEEDOR", que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como que los bienes objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, cantidad, características y especificaciones a que se comprometió, se obliga a otorgar garantía que será a través de fianza a favor de "DIF JALISCO" con una vigencia de *doce meses* a partir de la fecha de firma del presente contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la operación; de la cual se anexará póliza al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada por "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no realice la entrega del producto leche dentro de las fechas y en los domicilios estipulados en este contrato y sus anexos, o bien que incumpla en las cantidades, características, calidad y especificaciones de tal producto, convenidas en el presente instrumento. Así mismo, que los empaques no cuenten con los requisitos, características y especificaciones estipuladas en este contrato.
- B) Que el producto materia de la compraventa no reúnan las características y especificaciones que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA del presente contrato y las cuales acepta reunir "EL PROVEEDOR".
- C) En caso de entregar el producto materia del presente contrato, con especificaciones o características distintas a las contratadas, siendo que el "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial, e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio ofertado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.
- E) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características del producto leche que se adquiere, ya sea en contenido, peso, integración, marca, calidad o tipo ofertado.
- F) Que "EL PROVEEDOR" comercialice con terceros y con fines lucrativos, el producto *Leche* que deberá ser proveído y suministrado para los fines asistenciales que persigue "DIF JALISCO".
- G) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía señalada en los términos y condiciones convenidos en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento.
- H) Que "EL PROVEEDOR" se retrase en la entrega del producto leche por tres días consecutivos, conforme a los diversos *Calendarios de Entregas* que le serán proporcionados por la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO".
- I) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación y auditorías señaladas en la cláusula QUINTA del presente contrato.

2016



- J) En caso de que "EL PROVEEDOR" se haya retrasado en la entrega del producto, materia del presente contrato, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima que al efecto se establece en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de este instrumento.
- K) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato ó en cualquier otro caso previsto por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente el producto que haya sido entregado con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio del producto leche no entregado finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de 5 cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el producto materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlo, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA y DÉCIMA NOVENA del presente contrato.

Se entenderán como no entregado el producto leche en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sea aceptado por "DIF JALISCO", aplicándose las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución del producto leche que no se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlo, así como en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presente el producto materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SÉPTIMA.- Convienen las partes que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) En caso de improcedencia del supuesto señalado en la cláusula NOVENA del presente contrato, o aun cuando se produjera en cualquier forma retraso por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de del producto leche, se aplicará a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de entrega indicada en el presente contrato, el 1% por cada día hábil de retraso del importe total del producto entregado extemporáneamente durante el mes, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar convenido el producto leche contratado.
- B) En caso de que "EL PROVEEDOR" entregue el producto leche con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales:
 - 1.- El 2% del costo de la totalidad del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme a los **Calendarios de Entregas**, cuando incumpla en características físico-químicas, independientemente del número de muestras que se tomen.
 - 2.- El 3% del costo de la totalidad del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme a los **Calendarios de Entregas**, cuando incumpla en las características microbiológicas, independientemente del número de muestras que se tomen.
 - 3.- El 2% del costo total del producto entregado durante el periodo correspondiente conforme a los **Calendarios de Entregas**, cuando entregue los productos en empaques, envases o diseños no autorizados por "DIF JALISCO".

La sanción máxima, tanto por retrasos en la entrega del producto, diseños o empaques no autorizados, como por incumplimientos de calidad, será del 10% del monto total del presente contrato, pudiéndose rescindir el mismo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que "EL PROVEEDOR", deba otorgar, en los términos acordados en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad del producto, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en su entrega, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco

2016



días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" reconoce expresamente que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y II, 17, 18, fracciones I, II, V y VI, 24 fracción III y 32 fracciones V, VI, VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 1, 8, 25 y 26 de la *nueva Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco*, en vinculación con lo regulado por los ordinales 1, 2, fracciones I y III, 4, 5, 8, 9, fracciones VII y IX, 10, 19 y 37 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto por el artículo 61, fracciones I y II, incisos a) y b), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado por su Director General, tiene todas las facultades, atribuciones y competencia legal para llevar a cabo los procedimientos señalados en las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del presente contrato, así como para determinar y hacer exigibles las penas convencionales derivadas de los incumplimientos en que llegare a incurrir "EL PROVEEDOR" así como para rescindir el contrato en cualquiera de los casos previstos en el mismo y para determinar y hacer exigibles las sanciones que resultaren a su cargo en caso de rescisión del mismo.

2016

R.L.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar el producto leche señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar el bien y servicio de distribución contratados, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO", por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

TERMINACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes materia del presente contrato, y se



demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación su domicilio para recibir notificaciones, y, convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en calle Constantino Cavafis número 6178, de la colonia Lomas Universidad, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45016.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen, obligándose a cada uno de sus términos, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, al día 06 seis de enero de 2016 dos mil dieciséis.

2016

POR "DIF JALISCO"

"EL PROVEEDOR"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. ROBERTO GONZÁLEZ ROMO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

LIC. RICARDO MAGDALENO SÁNCHEZ
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"

DRA. ADRIANA ALEJANDRA MÁRQUEZ IBARRA
DIRECTORA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"



Anexo 1



Especificaciones Técnicas de Calidad
Departamento de Aseguramiento de la Calidad



ANEXO 1

LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA 1 L

1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

Producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin calostro, el cual debe ser sometido a tratamiento térmico para garantizar la inocuidad del producto. Además pueden someterse a otras operaciones tales como clarificación, homogeneización, estandarización u otras, siempre y cuando no contaminen al producto y cumplan las especificaciones.

El empaque podrá presentarse en TETRA PAK de 1 litro o en Película Plana Pigmentada Impresa Multicapa de 1 litro con vida de anaquel mínima de 6 meses.

Aditivos. Sólo se podrán utilizar los aditivos permitidos por la Secretaría de Salud y que están listados en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.

2. COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO:

2.1. Características Sensoriales

Parámetro	Límite
Color	Característico, blanco cremoso.
Olor	Característico de la leche de vaca, agradable, exento de olores extraños.
Sabor	Agradable y característico de la leche de vaca.
Aspecto, consistencia y textura	Líquido homogéneo sin sedimento ni separación de grasa, característico.

2.2. Características Microbiológicas

Parámetro	Límite
Mesofílicos aerobios	Negativo
Mesofílicos anaerobios	Negativo
Termofílicos aerobios	Negativo
Termofílicos anaerobios	Negativo

2.3. Características Fisicoquímicas

Parámetro	Límite
Contenido neto	De acuerdo a lo declarado en la etiqueta +/- 5 %
Densidad (15°C)	1.029 g/mL Mínimo
Grasa Butírica	30 g/L Mínimo
Acidez (ácido Láctico)	1.3 - 1.7 g/L.
Sólidos no grasos	83 g/L Mínimo
Punto crioscópico	0.510°C - 0.536°C (-0.530°F - 0.560°F)
Lactosa	43 - 52 g/L

Proteína	30 g/L Mínimo
Caseína	24 g/L Mínimo
Vitamina A	1,033 - 2,333 UI/L (310 - 670 microgramos/L)
Vitamina D	200 - 300 UI/L (5 - 7.5 microgramos/L)
Materia extraña	Ausencia
Prueba de autenticidad	Características propias de la leche de vaca. Perfil de proteínas y Perfil de ácidos grasos.

Nota: La relación caseína proteína debe ser al menos de 80% (m/m).

Impurezas y materia extraña: El producto no debe contener fragmentos de insecto, pelos y excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajena al producto. Ver punto 2.3. Características fisicoquímicas.

Determinación de autenticidad:

- 1) Proteínas propias de la leche: Para el caso de la leche ultrapasteurizada y/o deshidratada, la proteína caseica deberá ser al menos de 80 % (m/m). Si el valor es diferente deberá notificarse como atípico de proteínas de la leche.
- 2) Caracterización del perfil de ácidos grasos C-4 a C-22 aplicando el método de prueba descrito en la Norma Mexicana NMX-F-490-NORMEX-1999.
- 3) Determinación, identificación y cuantificación de esteroides en grasa anhidra extraída de leche y productos lácteos por cromatografía de gas-líquido. NMX-F-707- COFOCALEC-2011.

2.4. Características Toxicológicas

Contaminante	Límite
Arsénico	0.2 mg/Kg Máximo
Mercurio	0.05 mg/Kg Máximo
Plomo	0.1 mg/Kg Máximo
Aflatoxinas M1	0.5 microgramos/L Máximo

3. Vida de anaquel y Condiciones de Almacenamiento: El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales como mínimo, seis meses a partir de la fecha de fabricación o envasado del alimento.

El producto terminado debe conservarse en lugares que reúnan los requisitos sanitarios que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, lo especificado en el punto 5.4 Almacenamiento de la NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

4. Envase: Deberá ser un recipiente de material resistente e inocuo y que garantice la estabilidad del producto de tal manera que no altere sus cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales.

El empaque podrá presentarse en TETRA PAK de 1 litro o en PELICULA PLANA PIGMENTADA IMPRESA MULTICAPA de 1 litro con vida de anaquel mínima de 6 meses.

El contenido de cada envase debe estar compuesto por granos del mismo origen y clasificación de calidad.

5. **Embalaje:** Se debe usar material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro exterior, a la vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución. El recipiente tendrá capacidad para resguardar la totalidad de las piezas sin dejar espacios vacíos, cuyo movimiento provoque la ruptura o deterioro del alimento.

El empaque colectivo será en cajas de cartón con 12 litros con la debida resistencia y que ofrezca la protección adecuada en el sellado para evitar el deterioro externo y en las tarimas que faciliten el manejo durante su almacenamiento y distribución. El corrugado deberá tener la resistencia suficiente para soportar 7 camas de leche por tarima.

6. **Etiquetado:**

• Debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria y con la NOM-155-SCFI-2012 Leche- Denominaciones, Especificaciones Fisicoquímicas, Información Comercial y Métodos de Prueba, que son de carácter obligatorio:

1. Nombre o denominación del alimento.
2. Lista de ingredientes debe de cumplir con los requisitos generales de etiquetado de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012).
3. Contenido neto, masa drenada.
4. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal de la empresa que elabora el producto (calle, número, código postal, entidad federativa).
5. País de origen.
6. Identificación del lote.
7. Fecha de Caducidad o consumo preferente (indicado condiciones de conservación, si de ello depende la vigencia de la fecha de caducidad o consumo preferente).
8. Información nutrimental.
 - a. Contenido energético (Kcal)/g.
 - b. Proteínas.
 - c. Hidratos de carbono (Carbohidratos), indicando la cantidad de azúcares.
 - d. Grasas o lípidos (especificando grasa saturada).
 - e. Todas o ninguna de las siguientes: Grasa poliinsaturada (g), Grasa monoinsaturada (g), Ácidos grasos trans (g), Colesterol (mg).
 - f. Fibra dietética.
 - g. Sodio.
 - h. Porciones por presentación.

- i. Información en español.
 - j. Leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y el logotipo del Sistema Estatal DIF. Siendo la siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
9. Leyendas precautorias (En el caso de que incluya ingredientes que causan hipersensibilidad).
- La tinta no debe contener plomo.
 - El diseño del empaque será a selección de color.
 - El envase deberá indicar el modo de preparación y conservación.
 - El embalaje deberá indicar el número máximo de estibas para el correcto almacenamiento del producto.
7. **Transporte:** Los insumos deben de ser transportados en condiciones que eviten su contaminación. Se deben proteger de plagas o de contaminantes físicos, químicos o biológicos sólo podrán utilizar plaguicidas autorizados por la Secretaría de Salud en el marco de coordinación de la CICOPLAFEST.
8. **Procesos:** Con el fin de garantizar que todo el proceso productivo del alimento cumpla con los requisitos mínimos establecidos de prácticas de higiene y evitar su contaminación, es importante que la planta procesadora cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009.
9. **Criterios de aceptación:** En la recepción del insumo se acepta o rechaza de acuerdo a los siguientes criterios y en base a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009:

Parámetros	Aceptación	Rechazo
Apariencia	Color, olor y aspecto de acuerdo a las características sensoriales establecidas.	Olor, color, sabor, aspecto, diferentes a las establecidas.
Envase	Integro. Limpio, sin roturas, rasgaduras, con fuga o evidencia de fauna nociva.	Rotos, rasgados, con fugas o con evidencia de fauna nociva.
Fecha de caducidad o de consumo preferente	Vigente, mínimo 6 meses a partir de la fecha de recepción.	Vencida

10. **Normatividad Aplicable:**

Código	Norma de referencia
NOM-155-SCFI-2012	Leche-Denominaciones, Especificaciones Fisicoquímicas, Información Comercial y Métodos de Prueba.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y Servicios. Leche, Fórmula Láctea, Producto Lácteo Combinado y Derivados Lácteos. Disposiciones y Especificaciones Sanitarias. Métodos de Prueba.

NOM-086-SSA1-1994	Bienes y Servicios. Alimentos y Bebidas No Alcohólicas con Modificaciones en su Composición. Especificaciones Nutrimientales.
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.
NOM-030-SCFI-2006	Información comercial - declaración de cantidad en la etiqueta. Especificaciones.
NOM-002-SCFI-2011	Productos preenvasados-contenido neto tolerancias y métodos de verificación.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Secretaría de Salud.	
Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.	
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.	
CAC/RCP 56-2004, Código de prácticas para la prevención y reducción de la presencia de plomo en los alimentos.	
Guía de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, Programas Alimentarios 2015. Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, Dirección de Atención Alimentaria. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria de DIF Nacional y Secretaría de Salud.	

4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2

4

[Handwritten signature]

3

[Handwritten signature]

	con Modificaciones en su Composición. Especificaciones Nutrimientales:
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.
NOM-030-SCFI-2006	Información comercial - declaración de cantidad en la etiqueta. Especificaciones.
NOM-002-SCFI-2011	Productos preenvasados-contenido neto tolerancias y métodos de verificación.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Secretaría de Salud.	
Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.	
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.	
CAC/RCP 56-2004, Código de prácticas para la prevención y reducción de la presencia de plomo en los alimentos.	
Guía de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, Programas Alimentarios 2016. Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, Dirección de Atención Alimentaria, Subdirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria de DIF Nacional y Secretaría de Salud.	

Handwritten initials/signature

Large handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Anexo 2



Especificaciones Técnicas de Calidad
Departamento de Aseguramiento de la Calidad



ANEXO 2

LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA 1 L

1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

Producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin calostro, el cual debe ser sometido a tratamiento térmico para garantizar la inocuidad del producto. Además pueden someterse a otras operaciones tales como clarificación, homogeneización, estandarización u otras, siempre y cuando no contaminen al producto y cumplan las especificaciones.

El empaque podrá presentarse en TETRA PAK de 1 litro o en Película Plana Pigmentada Impresa Multicapa de 1 litro con vida de anaquel mínima de 6 meses.

Aditivos. Sólo se podrán utilizar los aditivos permitidos por la Secretaría de Salud y que están listados en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.

2. COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO:

2.1. Características Sensoriales

Parámetro	Límite
Color	Característico, blanco cremoso.
Olor	Característico de la leche de vaca, agradable, exento de olores extraños.
Sabor	Agradable y característico de la leche de vaca.
Aspecto, consistencia y textura	Líquido homogéneo sin sedimento ni separación de grasa, característico.

2.2. Características Microbiológicas

Parámetro	Límite
Mesofílicos aerobios	Negativo
Mesofílicos anaerobios	Negativo
Termofílicos aerobios	Negativo
Termofílicos anaerobios	Negativo

2.3. Características Fisicoquímicas

Parámetro	Límite
Contenido neto	De acuerdo a lo declarado en la etiqueta +/- 5 %
Densidad (15°C)	1.029 g/mL Mínimo
Grasa Butírica	16 - 18 g/L
Acidez (ácido Láctico)	1.3 - 1.7 g/L
Sólidos no grasos	83 g/L Mínimo
Punto-crioscopico	0.510°C - 0.536°C (-0.530°H - 0.560°H)
Lactosa	43 - 52 g/L

Proteína	30 g/L. Mínimo
Caseína	24 g/L. Mínimo
Vitamina A	1,033 - 2,333 UI/L (310 - 670 microgramos/L)
Vitamina D	200 - 300 UI/L (5 - 7.5 microgramos/L)
Materia extraña	Ausencia
Prueba de autenticidad	Características propias de la leche de vaca. Perfil de proteínas y Perfil de ácidos grasos.

Nota: La relación caseína proteína debe ser al menos de 80% (m/m).

Impurezas y materia extraña: El producto no debe contener fragmentos de insecto, pelos y excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajena al producto. Ver punto 2.3. Características fisicoquímicas.

Determinación de autenticidad:

- 1) Proteínas propias de la leche: Para el caso de la leche ultrapasteurizada y/o deshidratada, la proteína caseica deberá ser al menos de 80 % (m/m). Si el valor es diferente deberá notificarse como atípico de proteínas de la leche.
- 2) Caracterización del perfil de ácidos grasos C-4 a C-22 aplicando el método de prueba descrito en la Norma Mexicana NMX-F-490-NORMEX-1999.
- 3) Determinación, identificación y cuantificación de esteroides en grasa anhidra extraída de leche y productos lácteos por cromatografía de gas-líquido. NMX-F-707- COFOCALEC-2011.

2.4. Características Toxicológicas

Parámetro	Límite
Arsénico	0.2 mg/Kg Máximo
Mercurio	0.05 mg/Kg Máximo
Plomo	0.1 mg/Kg Máximo
Aflatoxinas M1	0.5 microgramos/L Máximo

3. Vida de anaquel y Condiciones de Almacenamiento: El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales como mínimo, seis meses a partir de la fecha de fabricación o envasado del alimento.

El producto terminado debe conservarse en lugares que reúnan los requisitos sanitarios que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, lo especificado en el punto 5.4 Almacenamiento de la NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

4. Envase: Deberá ser un recipiente de material resistente e inocuo y que garantice la estabilidad del producto, de tal manera que no altere sus cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales.

El empaque podrá presentarse en TETRA-PAK de 1 litro o en PELICULA PLANA PIGMENTADA IMPRESA MULTICAPA de 1 litro con vida de anaquel mínima de 6 meses.

El contenido de cada envase debe estar compuesto por granos del mismo origen y clasificación de calidad.

5. **Embalaje:** Se debe usar material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro exterior, a la vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución. El recipiente tendrá capacidad para resguardar la totalidad de las piezas sin dejar espacios vacíos, cuyo movimiento provoque la ruptura o deterioro del alimento.

El empaque colectivo será en cajas de cartón con 12 litros con la debida resistencia y que ofrezca la protección adecuada en el sellado para evitar el deterioro externo y en las tarimas que faciliten el manejo durante su almacenamiento y distribución. El corrugado deberá tener la resistencia suficiente para soportar 7 camas de leche por tarima.

6. **Etiquetado:**

• Debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria y con la NOM-155-SCFI-2012 Leche-Denominaciones, Especificaciones Fisicoquímicas, Información Comercial y Métodos de Prueba, que son de carácter obligatorio:

1. Nombre o denominación del alimento.
2. Lista de ingredientes debe de cumplir con los requisitos generales de etiquetado de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012).
3. Contenido neto, masa drenada.
4. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal de la empresa que elabora el producto (calle, número, código postal, entidad federativa).
5. País de origen.
6. Identificación del lote.
7. Fecha de Caducidad o consumo preferente (indicado condiciones de conservación, si de ello depende la vigencia de la fecha de caducidad o consumo preferente).
8. Información nutrimental.
 - a. Contenido energético (Kcal)/g.
 - b. Proteínas.
 - c. Hidratos de carbono (Carbohidratos), indicando la cantidad de azúcares.
 - d. Grasas o lípidos (especificando grasa saturada).
 - e. Todas o ninguna de las siguientes: Grasa poliinsaturada (g), Grasa monoinsaturada (g), Ácidos grasos trans (g), Colesterol (mg).
 - f. Fibra dietética.
 - g. Sodio.
 - h. Porciones por presentación.

- i. Información en español.
 - j. Leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y el logotipo del Sistema Estatal DIF. Siendo la siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
9. Leyendas precautorias (En el caso de que incluya ingredientes que causan hipersensibilidad).
- La tinta no debe contener plomo.
 - El diseño del empaque será a selección de color.
 - El envase deberá indicar el modo de preparación y conservación.
 - El embalaje deberá indicar el número máximo de estibas para el correcto almacenamiento del producto.
7. **Transporte:** Los insumos deben de ser transportados en condiciones que eviten su contaminación. Se deben proteger de plagas o de contaminantes físicos, químicos o biológicos sólo podrán utilizar plaguicidas autorizados por la Secretaría de Salud en el marco de coordinación de la CICOPAFEST.
8. **Procesos:** Con el fin de garantizar que todo el proceso productivo del alimento cumpla con los requisitos mínimos establecidos de prácticas de higiene y evitar su contaminación, es importante que la planta procesadora cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009.
9. **Criterios de aceptación:** En la recepción del Insumo se acepta o rechaza de acuerdo a los siguientes criterios y en base a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009:

Parámetros	Aceptación	Rechazo
Apariencia	Color, olor y aspecto de acuerdo a las características sensoriales establecidas.	Olor, color, sabor, aspecto, diferentes a las establecidas.
Envase	Íntegro. Limpio, sin roturas, rasgaduras, con fuga o evidencia de fauna nociva.	Rotos, rasgados, con fugas o con evidencia de fauna nociva.
Fecha de caducidad o de consumo preferente	Vigente, mínimo 6 meses a partir de la fecha de recepción.	Vencida

10. **Normatividad Aplicable:**

Código	Normatividad Aplicable
NOM-155-SCFI-2012	Leche-Denominaciones, Especificaciones Fisicoquímicas, Información Comercial y Métodos de Prueba.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y Servicios. Leche, Formula Láctea, Producto Lácteo Combinado y Derivados Lácteos. Disposiciones y Especificaciones Sanitarias. Métodos de Prueba.

NOM-086-SSA1-1994	Bienes y Servicios. Alimentos y Bebidas No Alcohólicas con Modificaciones en su Composición. Especificaciones Nutrimientales.
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.
NOM-030-SCFI-2006	Información comercial - declaración de cantidad en la etiqueta. Especificaciones.
NOM-002-SCFI-2011	Productos preenvasados-contenido neto tolerancias y métodos de verificación.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Secretaría de Salud.	
Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.	
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.	
CAC/RCP 56-2004, Código de prácticas para la prevención y reducción de la presencia de plomo en los alimentos.	
Guía de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, Programas Alimentarios 2015. Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, Dirección de Atención Alimentaria. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria de DIF Nacional y Secretaría de Salud.	

Anexo 3



Especificaciones Técnicas de Calidad
Departamento de Aseguramiento de la Calidad



ANEXO 3

LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA 1 L

1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

Producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin calostro, el cual debe ser sometido a tratamiento térmico para garantizar la inocuidad del producto. Además pueden someterse a otras operaciones tales como clarificación, homogeneización, estandarización u otras, siempre y cuando no contaminen al producto y cumplan las especificaciones.

El empaque podrá presentarse en TETRA PAK de 1 litro o en Película Plana Pigmentada Impresa Multicapa de 1 litro con vida de anaquel mínima de 6 meses.

Aditivos. Sólo se podrán utilizar los aditivos permitidos por la Secretaría de Salud y que están listados en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.

2. COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO:

2.1. Características Sensoriales

Parámetro	Límite
Color	Característico, blanco cremoso.
Olor	Característico de la leche de vaca, agradable, exento de olores extraños.
Sabor	Agradable y característico de la leche de vaca.
Aspecto, consistencia y textura	Líquido homogéneo sin sedimento ni separación de grasa, característico.

2.2. Características Microbiológicas

Parámetro	Límite
Mesofílicos aerobios	Negativo
Mesofílicos anaerobios	Negativo
Termofílicos aerobios	Negativo
Termofílicos anaerobios	Negativo

2.3. Características Fisicoquímicas

Parámetro	Límite
Contenido neto	De acuerdo a lo declarado en la etiqueta +/- 5 %
Densidad (15°C)	1.031 g/mL Mínimo
Grasa Butírica	5 g/L Máximo
Acidez (ácido Láctico)	1.3 - 1.7 g/L.
Sólidos no grasos	83 g/L Mínimo
Punto crioscópico	0.510°C - 0.536°C (-0.530°H - 0.560°H)
Lactosa	43 - 52 g/L.

Handwritten notes and signatures:
 - Large 'A' at the bottom left.
 - 'E' at the bottom left.
 - '2' near the bottom left table.
 - 'A' on the right side of the page.
 - '9' on the right side of the page.
 - 'B' at the top right of the table area.
 - Checkmark at the bottom right.

Proteína	30 g/L Mínimo
Caseína	24 g/L Mínimo
Vitamina A	1,033 - 2,333 UI/L (310 - 670 microgramos/L)
Vitamina D	200 - 300 UI/L (5 - 7.5 microgramos/L)
Materia extraña	Ausencia
Prueba de autenticidad	Características propias de la leche de vaca. Perfil de proteínas y Perfil de ácidos grasos.

Nota: La relación caseína proteína debe ser al menos de 80% (m/m).

Impurezas y materia extraña: El producto no debe contener fragmentos de insecto, pelos y excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajena al producto. Ver punto 2.3. Características fisicoquímicas.

Determinación de autenticidad:

- 1) Proteínas propias de la leche: Para el caso de la leche ultrapasteurizada y/o deshidratada, la proteína caseína deberá ser al menos de 80 % (m/m). Si el valor es diferente deberá notificarse como atípico de proteínas de la leche.
- 2) Caracterización del perfil de ácidos grasos C-4 a C-22 aplicando el método de prueba descrito en la Norma Mexicana NMX-F-490-NORMEX-1999.
- 3) Determinación, identificación y cuantificación de esteroides en grasa anhidra extraída de leche y productos lácteos por cromatografía de gas-líquido. NMX-F-707- COFOCALEC-2011.

2.4. Características Toxicológicas

Parámetro	Límite
Arsénico	0.2 mg/Kg Máximo
Mercurio	0.05 mg/Kg Máximo
Plomo	0.1 mg/Kg Máximo
Aflatoxinas M1	0.5 microgramos/L Máximo

3. Vida de anaquel y Condiciones de Almacenamiento: El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales como mínimo, seis meses a partir de la fecha de fabricación o envasado del alimento.

El producto terminado debe conservarse en lugares que reúnan los requisitos sanitarios que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, lo especificado en el punto 5.4 Almacenamiento de la NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

4. Envase: Deberá ser un recipiente de material resistente e inocuo y que garantice la estabilidad del producto, de tal manera que no altere sus cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales.

El empaque podrá presentarse en TETRA PAK de 1 litro o en PELICULÁ PLANA PIGMENTADA IMPRESA MULTICAPA de 1 litro con vida de anaquel mínima de 6 meses.

El contenido de cada envase debe estar compuesto por granos del mismo origen y clasificación de calidad.

5. **Embalaje:** Se debe usar material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro exterior, a la vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución. El recipiente tendrá capacidad para resguardar la totalidad de las piezas sin dejar espacios vacíos, cuyo movimiento provoque la ruptura o deterioro del alimento.

El empaque colectivo será en cajas de cartón con 12 litros con la debida resistencia y que ofrezca la protección adecuada en el sellado para evitar el deterioro externo y en las tarimas que faciliten el manejo durante su almacenamiento y distribución. El corrugado deberá tener la resistencia suficiente para soportar 7 camas de leche por tarima.

6. **Etiquetado:**

• Debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria y con la NOM-155-SCFI-2012 Leche- Denominaciones, Especificaciones Fisicoquímicas; Información Comercial y Métodos de Prueba, que son de carácter obligatorio:

1. Nombre o denominación del alimento.
2. Lista de Ingredientes debe de cumplir con los requisitos generales de etiquetado de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012).
3. Contenido neto, masa drenada.
4. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal de la empresa que elabora el producto (calle, número, código postal, entidad federativa).
5. País de origen.
6. Identificación del lote.
7. Fecha de Caducidad o consumo preferente (indicado condiciones de conservación, si de ello depende la vigencia de la fecha de caducidad o consumo preferente).
8. Información nutrimental.
 - a. Contenido energético (Kcal)/g.
 - b. Proteínas.
 - c. Hidratos de carbono (Carbohidratos), indicando la cantidad de azúcares.
 - d. Grasas o lípidos (especificando grasa saturada).
 - e. Todas o ninguna de las siguientes: Grasa poliinsaturada (g), Grasa monoinsaturada (g), Ácidos grasos trans (g), Colesterol (mg).
 - f. Fibra dietética
 - g. Sodio.
 - h. Porciones por presentación.

- i. Información en español.
 - j. Leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y el logotipo del Sistema Estatal DIF. Siendo la siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
9. Leyendas precautorias (En el caso de que incluya Ingredientes que causan hipersensibilidad).
- La tinta no debe contener plomo.
 - El diseño del empaque será a selección de color.
 - El envase deberá indicar el modo de preparación y conservación.
 - El embalaje deberá indicar el número máximo de estibas para el correcto almacenamiento del producto.
7. **Transporte:** Los insumos deben de ser transportados en condiciones que eviten su contaminación. Se deben proteger de plagas o de contaminantes físicos, químicos o biológicos sólo podrán utilizar plaguicidas autorizados por la Secretaría de Salud en el marco de coordinación de la CICOPLAFEST.
8. **Procesos:** Con el fin de garantizar que todo el proceso productivo del alimento cumpla con los requisitos mínimos establecidos de prácticas de higiene y evitar su contaminación, es importante que la planta procesadora cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009.
9. **Criterios de aceptación:** En la recepción del insumo se acepta o rechaza de acuerdo a los siguientes criterios y en base a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009:

Parámetros	Aceptación	Rechazo
Apariencia	Color, olor y aspecto de acuerdo a las características sensoriales establecidas.	Olor, color, sabor, aspecto, diferentes a las establecidas.
Envase	Íntegro. Limpio, sin roturas, rasgaduras, con fuga o evidencia de fauna nociva.	Rotos, rasgados, con fugas o con evidencia de fauna nociva.
Fecha de caducidad o de consumo preferente	Vigente, mínimo 6 meses a partir de la fecha de recepción.	Vencida

10. **Normatividad Aplicable:**

Clave	Normas de referencia
NOM-155-SCFI-2012	Leche-Denominaciones, Especificaciones Fisicoquímicas, Información Comercial y Métodos de Prueba.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y Servicios. Leche, Fórmula Láctea, Producto Lácteo Combinado y Derivados Lácteos. Disposiciones y Especificaciones Sanitarias. Métodos de Prueba.
NOM-086-SSA1-1994	Bienes y Servicios. Alimentos y Bebidas No Alcohólicas

	con Modificaciones en su Composición. Especificaciones Nutrimientales:
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.
NOM-030-SCFI-2006	Información comercial - declaración de cantidad en la etiqueta. Especificaciones.
NOM-002-SCFI-2011	Productos preenvasados-contenido neto tolerancias y métodos de verificación.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
Reglamento de Control Sanitario, de Productos y Servicios. Secretaría de Salud.	
Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.	
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.	
CAC/RCP 56-2004, Código de prácticas para la prevención y reducción de la presencia de plomo en los alimentos.	
Guía de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria, Programas Alimentarios 2015. Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, Dirección de Atención Alimentaria, Subdirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria de DIF Nacional y Secretaría de Salud.	

LY

RS

(Handwritten signature/initials)

MT

ey

M

(Handwritten signature/initials)

M

(Handwritten mark)



CALENDARIO DE ENTREGA DE LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA



[Handwritten signature]

DIRECCION DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION

PRODUCTO	NOMBRE DEL PROYECTO	PRESENTACION	07-ene-16	03-feb-16	02-mar-16	13-abr-16	TOTAL
LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	TRABAJO SOCIAL OPERATIVO	1 Litro (envase tetra pak)	915	1350	1350	1350	4965
LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	VINCULACION Y NORMATIVIDAD (PROYECTO CONTIGO EL DIF POR EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS)	1 Litro (envase tetra pak)			20,967		20967
LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	VINCULACION Y NORMATIVIDAD (PROYECTO SICATS)	1 Litro (envase tetra pak)			2250		2250
Validado							

A

2

A

31



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ESCOLAR
PROGRAMACIÓN DE LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA, DESAYUNO FRIO
CALENDARIO DE ENTREGA PARA LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2016

CANTIDAD	MUNICIPIOS	PERIODO	2016		FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
			GENERAL	COMPLEMENTARIA							
019	Bolafios	0	0	0	07-ene-16	0	08-feb-16	0	02-mar-16	0	03-abr-16
031	Chimaltitán	0	0	0	07-ene-16	0	08-feb-16	0	02-mar-16	0	03-abr-16
025	Coetlán	0	0	0	07-ene-16	0	08-feb-16	0	02-mar-16	0	03-abr-16
041	Huejuclar	310	15,500	5,192	07-ene-16	2,464	08-feb-16	1,472	02-mar-16	1,085	03-abr-16
042	Huejuquilla el Alto	615	30,800	10,318	07-ene-16	2,464	08-feb-16	2,926	02-mar-16	2,156	1,395
061	Mezquic	307	15,350	5,141	07-ene-16	1,228,000	08-feb-16	1,458,000	02-mar-16	1,074,000	2,772
075	Santa María de Bolafios	0	0	0	07-ene-16	0	08-feb-16	0	02-mar-16	0	1,381.00
081	Santa María de los Angeles	0	0	0	07-ene-16	0	08-feb-16	0	02-mar-16	0	0
104	Totatiche	0	0	0	07-ene-16	0	08-feb-16	0	02-mar-16	0	0
115	Villa Guerrero	210	10,502	3,538	07-ene-16	840	08-feb-16	998	02-mar-16	735	945
035	Encarnación de Diaz	0	0	0	08-ene-16	0	09-feb-16	0	03-mar-16	0	0
053	Lagos de Moreno	442	22,100	7,403	08-ene-16	1,768	09-feb-16	2,099	03-mar-16	1,547	1,989
064	Ojuelos	583	29,150	9,754	08-ene-16	2,332	09-feb-16	2,769	03-mar-16	2,040	2,623
072	San Diego de Alejandria	155	7,751	2,556	08-ene-16	620	09-feb-16	736	03-mar-16	542	698
073	San Juan de los Lagos	374	18,701	6,254	08-ene-16	1,495	09-feb-16	1,776	03-mar-16	1,308	1,683
091	Teacalche	523	26,150	8,759	08-ene-16	2,092	09-feb-16	2,484	03-mar-16	1,830	2,353
109	Unión de San Antonio	765	38,251	12,814	08-ene-16	3,060	09-feb-16	3,634	03-mar-16	2,678	3,442
116	Villa Hidalgo	267	13,352	4,473	08-ene-16	1,068	09-feb-16	1,268	03-mar-16	935	1,202
001	Acatic	544	27,200	9,112	11-ene-16	2,176	10-feb-16	2,584	04-mar-16	1,904	2,448
008	Arendas	467	23,350	7,821	11-ene-16	1,868	10-feb-16	2,218	04-mar-16	1,634	2,101
117	Cañadas de Obregón	339	16,950	5,677	11-ene-16	1,356	10-feb-16	1,610	04-mar-16	1,186	1,525
046	Jaliscoatlán	471	23,551	7,839	11-ene-16	1,884	10-feb-16	2,237	04-mar-16	1,649	2,119
048	Jesús María	319	15,952	5,344	11-ene-16	1,276	10-feb-16	1,515	04-mar-16	1,117	1,436
060	Mexitacián	232	11,600	3,886	11-ene-16	928	10-feb-16	1,102	04-mar-16	812	1,044
125	San Ignacio Cerro Gordo	433	21,651	7,253	11-ene-16	1,732	10-feb-16	2,057	04-mar-16	1,515	1,949
074	San Julián	175	8,752	2,932	11-ene-16	700	10-feb-16	831	04-mar-16	613	788
078	San Miguel el alto	240	12,000	4,020	11-ene-16	960	10-feb-16	1,140	04-mar-16	840	1,080
093	Tepatlán	1,009	50,450	16,900	11-ene-16	4,936	10-feb-16	4,739	04-mar-16	3,531	4,540
111	Valle de Guadalupe	114	5,701	1,910	11-ene-16	456	10-feb-16	542	04-mar-16	399	513
118	Yahualica	387	19,352	6,483	11-ene-16	1,548	10-feb-16	1,838	04-mar-16	1,355	1,742
013	Atotonilco el Alto	0	0	0	12-ene-16	0	11-feb-16	0	07-mar-16	0	0
016	Avoyán	715	35,752	11,977	12-ene-16	2,880	11-feb-16	3,396	07-mar-16	2,509	3,218
033	Desollado	0	0	0	12-ene-16	0	11-feb-16	0	07-mar-16	0	0
047	Jamay	501	25,052	8,393	12-ene-16	2,004	11-feb-16	2,380	07-mar-16	1,754	2,255
018	La Barca	1,301	65,050	21,791	12-ene-16	5,204	11-feb-16	6,180	07-mar-16	4,553	5,854
063	Ocotlán	0	0	0	12-ene-16	0	11-feb-16	0	07-mar-16	0	0

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
 DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ESCOLAR
 PROGRAMACIÓN DE LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA, DESAYUNO FRÍO
 CALENDARIO DE ENTREGA PARA LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2016

ESTADO MUNICIPIO	SERVICIOS	2016		CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD		
		GENERALES	ESPECIALES									
006	Poncitlán	300	15,000	5,025	12-ene-16	1,200	11-feb-16	1,425	07-mar-16	1,050	08-abr-16	1,350
105	Tototlán	0	0	0	12-ene-16	0	11-feb-16	0	07-mar-16	0	08-abr-16	0
123	Zapotlán el Rey	565	28,250	9,465	12-ene-16	2,260	11-feb-16	2,694	07-mar-16	1,977	08-abr-16	2,542
030	Chapala	650	32,502	10,888	13-ene-16	2,600	12-feb-16	3,088	08-mar-16	2,275	11-abr-16	2,925
026	Concepción de B. A	0	0	0	13-ene-16	0	12-feb-16	0	08-mar-16	0	11-abr-16	0
050	Jocotepec	564	28,200	9,447	13-ene-16	2,256	12-feb-16	2,679	08-mar-16	1,974	11-abr-16	2,538
057	La Marzanilla de la Paz	153	7,650	2,562	13-ene-16	612	12-feb-16	727	08-mar-16	535	11-abr-16	688
059	Mazamitla	197	9,852	3,301	13-ene-16	788	12-feb-16	936	08-mar-16	690	11-abr-16	887
069	Quitupan	864	43,200	14,472	13-ene-16	3,456	12-feb-16	4,104	08-mar-16	3,024	11-abr-16	3,888
056	Santa María del Oro	65	3,252	1,050	13-ene-16	260	12-feb-16	309	08-mar-16	228	11-abr-16	293
096	Tzapacán el Alto	280	14,000	4,690	13-ene-16	1,120	12-feb-16	1,330	08-mar-16	980	11-abr-16	1,260
107	Tuxtepec	228	11,400	3,819	13-ene-16	912	12-feb-16	1,083	08-mar-16	798	11-abr-16	1,026
112	Valle de Juárez	0	0	0	13-ene-16	0	12-feb-16	0	08-mar-16	0	11-abr-16	0
079	Gómez Farías	129	6,452	2,162	14-ene-16	516	15-feb-16	613	09-mar-16	452	12-abr-16	581
049	Jilotepec de los Dolores	0	0	0	14-ene-16	0	15-feb-16	0	09-mar-16	0	12-abr-16	0
065	Pihuamo	156	7,800	2,613	14-ene-16	624	15-feb-16	741	09-mar-16	546	12-abr-16	702
113	San Gabriel	554	27,702	9,280	14-ene-16	2,216	15-feb-16	2,632	09-mar-16	1,939	12-abr-16	2,493
085	Tamazula de Gordiano	1,076	53,800	18,023	14-ene-16	4,304	15-feb-16	5,111	09-mar-16	3,766	12-abr-16	4,842
087	Tecalitlán	0	0	0	14-ene-16	0	15-feb-16	0	09-mar-16	0	12-abr-16	0
099	Tolimán	0	0	0	14-ene-16	0	15-feb-16	0	09-mar-16	0	12-abr-16	0
103	Tonila	196	9,800	3,283	14-ene-16	784	15-feb-16	931	09-mar-16	686	12-abr-16	882
108	Tuxpan	491	24,550	8,223	14-ene-16	1,964	15-feb-16	2,332	09-mar-16	1,718	12-abr-16	2,209
121	Zapotitlán	0	0	0	14-ene-16	0	15-feb-16	0	09-mar-16	0	12-abr-16	0
122	Zapotitlán de Vadillo	160	8,000	2,680	14-ene-16	640	15-feb-16	760	09-mar-16	560	12-abr-16	720
023	Zapotitlán el Grande	1,000	50,000	16,750	14-ene-16	4,000	15-feb-16	4,750	09-mar-16	3,500	12-abr-16	4,500
011	Atengo	85	4,252	1,425	15-ene-16	340	16-feb-16	404	10-mar-16	298	13-abr-16	383
015	Avilán de Navarro	947	47,350	15,861	15-ene-16	3,788	16-feb-16	4,498	10-mar-16	3,314	13-abr-16	4,261
017	Avutla	0	0	0	15-ene-16	0	16-feb-16	0	10-mar-16	0	13-abr-16	0
032	Chiquilistlán	264	13,200	4,422	15-ene-16	1,056	16-feb-16	1,254	10-mar-16	924	13-abr-16	1,188
028	Chautla	0	0	0	15-ene-16	0	16-feb-16	0	10-mar-16	0	13-abr-16	0
034	Guilula	0	0	0	15-ene-16	0	16-feb-16	0	10-mar-16	0	13-abr-16	0
037	El Grullo	440	22,000	7,370	15-ene-16	1,760	16-feb-16	2,090	10-mar-16	1,540	13-abr-16	1,980
054	El Limón	0	0	0	15-ene-16	0	16-feb-16	0	10-mar-16	0	13-abr-16	0
052	Luchitlán	0	0	0	15-ene-16	0	16-feb-16	0	10-mar-16	0	13-abr-16	0
088	Tecolotlán	350	17,502	5,865	15-ene-16	1,400	16-feb-16	1,663	10-mar-16	1,225	13-abr-16	1,575
090	Tenamactlán	215	10,752	3,602	15-ene-16	860	16-feb-16	1,021	10-mar-16	753	13-abr-16	968

3

2

Handwritten signature



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ESCOLAR
PROGRAMACIÓN DE LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA, DESAYUNO FRÍO
CALENDARIO DE ENTREGA PARA LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2016

CLAVE MUNICIPIO	MUNICIPIO	BENEFACTARIOS	TOTAL		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL	
			QUANTIDAD	VALOR	FECHA ENTREGA	CANTIDAD	VALOR	FECHA ENTREGA	CANTIDAD	VALOR	FECHA ENTREGA	CANTIDAD
002	Tonaya	0	0	0	15-ene-16	0	16-feb-16	0	10-mar-16	0	13-abr-16	0
006	Tuxcacuesco	60	3,000	1,005	15-ene-16	240	16-feb-16	285	10-mar-16	210	13-abr-16	270
110	Unión de Tula	392	19,600	6,566	15-ene-16	1,568	16-feb-16	1,862	10-mar-16	1,372	13-abr-16	1,754
TOTAL MUNICIPIOS												
000	Tomatlán	1,142	57,100	19,128	18-ene-16	4,568	17-feb-16	5,424	11-mar-16	3,997	14-abr-16	5,139
068	Villa Purificación	184	9,200	3,082	18-ene-16	736	17-feb-16	874	11-mar-16	644	14-abr-16	828
043	La Huerta	497	24,851	8,325	18-ene-16	1,988	17-feb-16	2,313	11-mar-16	1,740	14-abr-16	2,236
021	La Resolana	466	23,300	7,805	18-ene-16	1,864	17-feb-16	2,213	11-mar-16	1,631	14-abr-16	2,097
022	Ghuatlán	374	18,702	6,265	18-ene-16	1,496	17-feb-16	1,777	11-mar-16	1,309	14-abr-16	1,683
027	Cuautlán de G. B.	226	11,302	3,786	18-ene-16	904.00	17-feb-16	1,074.00	11-mar-16	791.00	14-abr-16	1,017.00
TOTAL MUNICIPIOS												
012	Atenguillo	159	7,952	2,664	19-ene-16	656	18-feb-16	755	14-mar-16	557	15-abr-16	716
020	Cabo Corriente	0	0	0	19-ene-16	0	18-feb-16	0	14-mar-16	0	15-abr-16	0
038	Guachinango	0	0	0	19-ene-16	0	18-feb-16	0	14-mar-16	0	15-abr-16	0
058	Mascota	140	7,000	2,345	19-ene-16	560	18-feb-16	665	14-mar-16	490	15-abr-16	630
062	Mixtlán	0	0	0	19-ene-16	0	18-feb-16	0	14-mar-16	0	15-abr-16	0
067	Puerto Vallarta	2,139	106,950	35,827	19-ene-16	8,556	18-feb-16	10,160	14-mar-16	7,486	15-abr-16	9,625
080	San Sebastián del Oeste	138	6,901	2,312	19-ene-16	552	18-feb-16	658	14-mar-16	483	15-abr-16	621
084	Talpa de Allende	517	25,851	8,660	19-ene-16	2,068	18-feb-16	2,456	14-mar-16	1,810	15-abr-16	2,326
TOTAL MUNICIPIOS												
003	Ahualulco del Mercado	130	6,501	2,178	20-ene-16	520	19-feb-16	618	15-mar-16	455	18-abr-16	585
005	Amatlán	0	0	0	20-ene-16	0	19-feb-16	0	15-mar-16	0	18-abr-16	0
006	Ameca	2,012	100,600	33,701	20-ene-16	8,048	19-feb-16	9,557	15-mar-16	7,042	18-abr-16	9,054
036	Ezatlán	346	17,301	5,795	20-ene-16	1,384	19-feb-16	1,643	15-mar-16	1,211	18-abr-16	1,557
009	El Arenal	207	10,352	3,468	20-ene-16	828	19-feb-16	983	15-mar-16	725	18-abr-16	932
040	Hostotipaquillo	0	0	0	20-ene-16	0	19-feb-16	0	15-mar-16	0	18-abr-16	0
055	Magdalena	94	4,701	1,575	20-ene-16	376	19-feb-16	447	15-mar-16	329	18-abr-16	423
007	San Juanito	67	3,351	1,122	20-ene-16	268	19-feb-16	318	15-mar-16	234	18-abr-16	302
075	San Marcos	0	0	0	20-ene-16	0	19-feb-16	0	15-mar-16	0	18-abr-16	0
083	Tala	0	0	0	20-ene-16	0	19-feb-16	0	15-mar-16	0	18-abr-16	0
094	Tequila	825	41,250	13,818	20-ene-16	3,300	19-feb-16	3,919	15-mar-16	2,887	18-abr-16	3,712
095	Teuchitlán	0	0	0	20-ene-16	0	19-feb-16	0	15-mar-16	0	18-abr-16	0
TOTAL MUNICIPIOS												
002	Acatlán de Juárez	914	45,700	15,305	21-ene-16	3,656	22-feb-16	4,341	16-mar-16	3,199	19-abr-16	4,113
004	Amacueca	157	7,851	2,630	21-ene-16	628	22-feb-16	746	16-mar-16	549	19-abr-16	707
010	Atemajac de Brizuela	106	5,301	1,775	21-ene-16	424	22-feb-16	503	16-mar-16	371	19-abr-16	477
014	Atoyac	125	6,252	2,095	21-ene-16	500	22-feb-16	594	16-mar-16	438	19-abr-16	563
024	Cocula	0	0	0	21-ene-16	0	22-feb-16	0	16-mar-16	0	19-abr-16	0
077	San Martín Hidalgo	0	0	0	21-ene-16	0	22-feb-16	0	16-mar-16	0	19-abr-16	0

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large 'A' on the left and a '2' on the right.



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ESCOLAR
PROGRAMACIÓN DE LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA, DESAYUNO FRÍO
CALENDARIO DE ENTREGA PARA LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2016

CUATRIESTRE (MES)	MUNICIPIOS	ESTRUC. CLAVES	TONEL. GENERAL	PRIMER TRIMESTRE			SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE			CUARTO TRIMESTRE		
				ENTREGA	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	ENTREGA	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	ENTREGA	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	ENTREGA	CANTIDAD	FECHA ENTREGA
082	Sayula	330	16,501	5,528	21-ene-16	1,320	22-feb-16	1,568	16-mar-16	1,155	19-abr-16	1,485	19-abr-16		
086	Tapalpa	0	0	0	21-ene-16	0	22-feb-16	0	16-mar-16	0	19-abr-16	0	19-abr-16		
089	Tecuala	240	12,000	4,020	21-ene-16	960	22-feb-16	1,140	16-mar-16	840	19-abr-16	1,080	19-abr-16		
092	Tecoluitán de Corona	154	7,702	2,580	21-ene-16	616	22-feb-16	732	16-mar-16	539	19-abr-16	683	19-abr-16		
114	Villa Corona	0	0	0	21-ene-16	0	22-feb-16	0	16-mar-16	0	19-abr-16	0	19-abr-16		
119	Zarcoalo de Torres	202	10,102	3,384	21-ene-16	808	22-feb-16	960	16-mar-16	707	19-abr-16	909	19-abr-16		
029	Cuquilo	588	29,400	9,849	22-ene-16	2,352	23-feb-16	2,793	17-mar-16	2,058	20-abr-16	2,646	20-abr-16		
070	El Salto	3,521	176,050	58,976	22-ene-16	14,084	23-feb-16	16,725	17-mar-16	12,923	20-abr-16	15,844	20-abr-16		
124	Zapotlanejo	506	25,301	8,476	22-ene-16	2,024	23-feb-16	2,404	17-mar-16	1,771	20-abr-16	2,277	20-abr-16		
044	Ydahuacán de los Membrillos	80	4,000	1,340	22-ene-16	320	23-feb-16	380	17-mar-16	280	20-abr-16	360	20-abr-16		
045	Ydahuacán del Río	486	24,301	8,140	22-ene-16	1,944	23-feb-16	2,308	17-mar-16	1,701	20-abr-16	2,187	20-abr-16		
051	Juanaacatán	1,004	50,200	16,817	22-ene-16	4,016	23-feb-16	4,769	17-mar-16	3,534	20-abr-16	4,518	20-abr-16		
071	San Cristóbal de la Barranca	60	3,000	1,005	22-ene-16	240	23-feb-16	285	17-mar-16	210	20-abr-16	270	20-abr-16		
097	Tlajomulco de Zuñiga	526	26,301	8,810	22-ene-16	2,104	23-feb-16	2,498	17-mar-16	1,841	20-abr-16	2,367	20-abr-16		
089	Guadalajara	5,030	251,502	84,253	07-ene-16	20,120	08-feb-16	23,893	02-mar-16	17,605	05-abr-16	22,635	05-abr-16		
088	Tlaquepaque	7,477	373,850	125,289	08-ene-16	29,908	09-feb-16	35,516	03-mar-16	26,169	06-abr-16	33,648	06-abr-16		
101	Tonalá	3,936	196,800	65,928	08-ene-16	15,744	09-feb-16	18,696	03-mar-16	13,776	06-abr-16	17,712	06-abr-16		
120	Zapopan	8,058	402,900	134,971	07-ene-16	32,232	08-feb-16	38,275	02-mar-16	28,203	05-abr-16	36,261	05-abr-16		
TOTAL POR CUATRIMESTRE			22,765	20,938		20,938									

DES.ESC./JUIS

ELABORÓ

José Luis Martínez Romero
Analista A, Departamento de Nutrición Escolar

REVISÓ

C.P. Leticia del Rosario Berumen-Alonso
Jefa Del Departamento de Nutrición Escolar

AUTORIZÓ

Dra. Adriana Alejandra Márquez Ibarra
Directora de Seguridad Alimentaria

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
 DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ESCOLAR
 PROGRAMACIÓN LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA, DESAYUNO CALIENTE 121 MUNICIPIOS
 CALENDARIO DE ENTREGA PARA LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2016

CANTON MUNICIPIOS	REQUERIMIENTOS	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL				
		CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD	FECHA			
019	Bolatos	430	16,125	7,525	07-ene-16	2,150	08-feb-16	2,150	02-mar-16	1,075	05-abr-16	2,150
031	Chimatahán	640	24,000	11,200	07-ene-16	3,200	08-feb-16	3,200	02-mar-16	1,600	05-abr-16	3,200
026	Colotlán	2065	109,500	36,225	07-ene-16	10,350	08-feb-16	10,350	02-mar-16	5,175	05-abr-16	10,350
041	Huejuar	585	21,990	4,398	07-ene-16	1,319	08-feb-16	1,319	02-mar-16	659	05-abr-16	1,319
042	Huejuquilla el Alto	840	31,500	6,300	07-ene-16	1,900	08-feb-16	1,900	02-mar-16	950	05-abr-16	1,900
061	Masqueh	895	33,615	6,723	07-ene-16	2,017	08-feb-16	2,017	02-mar-16	1,008	05-abr-16	2,017
076	San Martín de Bolaños	425	15,990	3,198	07-ene-16	959	08-feb-16	959	02-mar-16	479	05-abr-16	959
081	Santa María de los Angeles	590	22,125	4,425	07-ene-16	1,327	08-feb-16	1,327	02-mar-16	663	05-abr-16	1,327
104	Totatiche	305	11,490	2,308	07-ene-16	702	08-feb-16	702	02-mar-16	351	05-abr-16	702
115	Villa Guerrero	410	15,375	3,087	07-ene-16	922	08-feb-16	922	02-mar-16	461	05-abr-16	922
035	Encarnación de Díaz	885	33,240	6,648	08-ene-16	1,994	09-feb-16	1,994	03-mar-16	997	06-abr-16	1,994
053	Lagos de Moreno	1210	45,375	9,052	08-ene-16	2,716	09-feb-16	2,716	03-mar-16	1,358	06-abr-16	2,716
064	Ojuelos	315	11,985	2,397	08-ene-16	719	09-feb-16	719	03-mar-16	359	06-abr-16	719
072	San Diego de Alejandría	355	13,365	2,673	08-ene-16	818	09-feb-16	818	03-mar-16	409	06-abr-16	818
073	San Juan de los Lagos	1110	41,625	19,425	08-ene-16	5,825	09-feb-16	5,825	03-mar-16	2,912	06-abr-16	5,825
091	Teocaltiche	1335	50,115	23,375	08-ene-16	6,975	09-feb-16	6,975	03-mar-16	3,487	06-abr-16	6,975
109	Unión de San Antonio	1030	38,625	18,025	08-ene-16	5,406	09-feb-16	5,406	03-mar-16	2,703	06-abr-16	5,406
116	Villa Hidalgo	215	8,115	1,623	08-ene-16	406	09-feb-16	406	03-mar-16	203	06-abr-16	406
001	Acatic	660	24,750	11,375	11-ene-16	3,412	10-feb-16	3,412	04-mar-16	1,706	07-abr-16	3,412
008	Arandas	1340	50,250	23,450	11-ene-16	6,700	10-feb-16	6,700	04-mar-16	3,350	07-abr-16	6,700
117	Cañadas de Obregón	15	615	275	11-ene-16	75	10-feb-16	75	04-mar-16	37	07-abr-16	75
046	Jaliscohita	630	23,625	4,725	11-ene-16	1,417	10-feb-16	1,417	04-mar-16	708	07-abr-16	1,417
048	Jesús María	1335	50,115	23,375	11-ene-16	6,975	10-feb-16	6,975	04-mar-16	3,487	07-abr-16	6,975
060	Mexicanh	415	15,615	3,123	11-ene-16	781	10-feb-16	781	04-mar-16	390	07-abr-16	781
125	San Ignacio Cerro Gordo	380	13,500	2,700	11-ene-16	680	10-feb-16	680	04-mar-16	340	07-abr-16	680
074	San Julián	1085	40,740	19,000	11-ene-16	5,425	10-feb-16	5,425	04-mar-16	2,712	07-abr-16	5,425
078	San Miguel el alto	900	33,750	15,750	11-ene-16	4,500	10-feb-16	4,500	04-mar-16	2,250	07-abr-16	4,500
093	Tepehacán	1200	45,000	21,000	11-ene-16	6,000	10-feb-16	6,000	04-mar-16	3,000	07-abr-16	6,000
111	Valle de Guadalupe	340	12,750	5,850	11-ene-16	1,700	10-feb-16	1,700	04-mar-16	850	07-abr-16	1,700
118	Yahualitca	435	17,115	3,423	11-ene-16	854	10-feb-16	854	04-mar-16	427	07-abr-16	854
013	Atonilco el Alto	2190	78,375	38,575	12-ene-16	10,450	11-feb-16	10,450	07-mar-16	5,225	08-abr-16	10,450
016	Avotlán	750	28,125	14,125	12-ene-16	3,750	11-feb-16	3,750	07-mar-16	1,875	08-abr-16	3,750
033	Dezollado	7000	75,000	35,000	12-ene-16	10,000	11-feb-16	10,000	07-mar-16	5,000	08-abr-16	10,000
047	Jamay	345	12,990	6,080	12-ene-16	1,725	11-feb-16	1,725	07-mar-16	862	08-abr-16	1,725
018	La Barca	1240	46,500	21,700	12-ene-16	6,200	11-feb-16	6,200	07-mar-16	3,100	08-abr-16	6,200
063	Ocotlán	3480	130,500	60,900	12-ene-16	17,400	11-feb-16	17,400	07-mar-16	8,700	08-abr-16	17,400
066	Poncitlán	2380	107,250	50,050	12-ene-16	14,300	11-feb-16	14,300	07-mar-16	7,150	08-abr-16	14,300
105	Torotlán	1295	48,615	24,307	12-ene-16	6,475	11-feb-16	6,475	07-mar-16	3,237	08-abr-16	6,475
123	Zapotlán el Rey	710	26,625	12,425	12-ene-16	3,550	11-feb-16	3,550	07-mar-16	1,775	08-abr-16	3,550
030	Chapala	1235	46,365	21,625	13-ene-16	6,175	12-feb-16	6,175	08-mar-16	3,087	09-abr-16	6,175
026	Concepción de B. A	645	24,240	11,300	13-ene-16	3,225	12-feb-16	3,225	08-mar-16	1,612	09-abr-16	3,225
050	Jocotzac	1850	69,375	32,375	13-ene-16	9,250	12-feb-16	9,250	08-mar-16	4,625	09-abr-16	9,250
057	La Manzanilla de la Paz	115	4,365	2,025	13-ene-16	575	12-feb-16	575	08-mar-16	287	09-abr-16	575
058	Mazamitla	625	23,490	10,950	13-ene-16	3,125	12-feb-16	3,125	08-mar-16	1,562	09-abr-16	3,125
069	Quitupan	500	18,750	8,750	13-ene-16	2,500	12-feb-16	2,500	08-mar-16	1,250	09-abr-16	2,500

A

B

C

23



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
 DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ESCOLAR
JALISCO
 PROGRAMACIÓN DE LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA, DESAYUNO CALIENTE ZONA METROPOLITANA
 CALENDARIO DE ENTREGA PARA LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2016

CLAVE MUNICIPIO	MUNICIPIOS	HEBES (LITROS)	ENERO 2016		FEBRERO 2016		MARZO 2016		ABRIL 2016			
			GENERALES	ESPECIALES	GENERALES	ESPECIALES	GENERALES	ESPECIALES	GENERALES	ESPECIALES		
039	Guadalupe	2200	110,000	38,500	07-ene-16	11,000	08-feb-16	11,000	02-mar-16	5,500	05-abr-16	11,000
098	Tlaquepaque	2290	114,500	40,075	08-ene-16	11,450	09-feb-16	11,450	03-mar-16	5,725	06-abr-16	11,450
101	Tonalá	1890	79,500	27,825	08-ene-16	7,950	09-feb-16	7,950	03-mar-16	3,975	06-abr-16	7,950
120	Zapopan	2270	113,500	39,725	07-ene-16	11,350	08-feb-16	11,350	02-mar-16	5,675	05-abr-16	11,350
			447,000	146,125		45,750		45,750		22,875		45,750

Handwritten signature

ELABORÓ
 José Luis Martínez Romero
 Analista A, Departamento de Nutrición Escolar

REVISÓ
 C.P. A. Leticia del Rosario Benumen Alonso
 Jefa Del Departamento de Nutrición Escolar

AUTORIZÓ
 Dra. Adriana Alejandra Márquez Ibarra
 Directora de Seguridad Alimentaria

Handwritten checkmark and signature

Handwritten initials



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
 DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ESCOLAR
 PROGRAMACIÓN DE LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA, DESAVALUO CALENTE ZONA INDIGENA
 CALENDARIO DE ENTREGA PARA LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2016

ENTIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
COCOA DE LA SIERRA	398	18,172	6,360	DE 07 AL 14 DE ENERO	1,817	DE 08 AL 17 FEBRERO	1,817	DE 02 AL 11 MARZO
NEVEA COCONA	105	4,832	1,691	DE 07 AL 14 DE ENERO	488	DE 08 AL 17 FEBRERO	488	DE 02 AL 11 MARZO
PIELO NUEVO	245	11,272	3,945	DE 07 AL 14 DE ENERO	1,127	DE 08 AL 17 FEBRERO	1,127	DE 02 AL 11 MARZO
TAMAS	335	15,412	5,394	DE 07 AL 14 DE ENERO	1,541	DE 08 AL 17 FEBRERO	1,541	DE 02 AL 11 MARZO
TECOCOTE	525	26,152	8,453	DE 07 AL 14 DE ENERO	2,415	DE 08 AL 17 FEBRERO	2,415	DE 02 AL 11 MARZO
SAN ANDRES COMAMUNTA	1025	47,152	16,509	DE 07 AL 14 DE ENERO	4,715	DE 08 AL 17 FEBRERO	4,715	DE 02 AL 11 MARZO
SAN SEBASTIAN TEPICMUNTA	725	33,352	11,673	DE 07 AL 14 DE ENERO	3,353	DE 08 AL 17 FEBRERO	3,353	DE 02 AL 11 MARZO
TOTAL	3,355	154,344	54,019		15,433		15,433	
TUVAN DE BOLAÑOS	1,300	59,800	20,590	DE 07 AL 14 DE ENERO	5,980	DE 08 AL 17 FEBRERO	5,980	DE 02 AL 11 MARZO
TOTAL	1,300	59,800	20,590		5,980		5,980	
VILLA GUERRERO	75	3,452	1,208	DE 07 AL 14 DE ENERO	345	DE 08 AL 17 FEBRERO	345	DE 02 AL 11 MARZO
TOTAL	75	3,452	1,208		345		345	

ELABORO
 José Luis Martínez Romero
 Analista A, Departamento de Nutrición Escolar

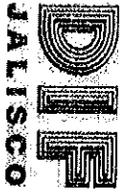
REVISO
 C.P.A. Leticia del Rosario Barunien Alonso
 Jefe del Departamento de Nutrición Escolar

AUTORIZO
 Dra. Adriana Alejandra Márquez Ibarra
 Directora de Seguridad Alimentaria

Handwritten signature and initials.

3

3



UTROS DE LECHE DESCREMADA PROGRAMA AYUDA ALIMENTARIA DIRECTA (PAAD)
CALENDARIO DE ENTREGAS PARA LOS MESES DE ENERO - ABRIL DEL 2016

MUNICIPIOS	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL	
			FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD
019	BOLANOS	07-ene-16	243	08-feb-16	243	02-mar-16	243	05-abr-16	243	
031	CHIMALTLAN	07-ene-16	130	08-feb-16	130	02-mar-16	130	05-abr-16	130	
025	COLOTLAN	07-ene-16	574	08-feb-16	574	02-mar-16	574	05-abr-16	574	
041	HUEJUCAR	07-ene-16	415	08-feb-16	415	02-mar-16	415	05-abr-16	415	
042	HUEJUQUILLA EL ALTO	07-ene-16	408	08-feb-16	408	02-mar-16	408	05-abr-16	408	
061	MEZQUITIC	07-ene-16	336	08-feb-16	336	02-mar-16	336	05-abr-16	336	
076	SAN MARTIN DE BOLANOS	07-ene-16	288	08-feb-16	288	02-mar-16	288	05-abr-16	288	
081	SANTA MA. DE LOS ANGELES	07-ene-16	270	08-feb-16	270	02-mar-16	270	05-abr-16	270	
104	TOTATICHÉ	07-ene-16	310	08-feb-16	310	02-mar-16	310	05-abr-16	310	
115	VILLA GUERRERO	07-ene-16	400	08-feb-16	400	02-mar-16	400	05-abr-16	400	
FECHA DE ENTREGA										
035	ENCARNACION DE DIAZ	08-ene-16	828	09-feb-16	828	03-mar-16	828	06-abr-16	828	
053	LAGOS DE MORENO	08-ene-16	710	09-feb-16	710	03-mar-16	710	06-abr-16	710	
064	OUJELOS	08-ene-16	539	09-feb-16	539	03-mar-16	539	06-abr-16	539	
072	SAN DIEGO DE ALEANDRIA	08-ene-16	273	09-feb-16	273	03-mar-16	273	06-abr-16	273	
073	SAN JUAN DE LOS LAGOS	08-ene-16	796	09-feb-16	796	03-mar-16	796	06-abr-16	796	
091	TEOCALTIHÉ	08-ene-16	354	09-feb-16	354	03-mar-16	354	06-abr-16	354	
109	UNION DE SAN ANTONIO	08-ene-16	674	09-feb-16	674	03-mar-16	674	06-abr-16	674	
116	VILLA HIDALGO	08-ene-16	400	09-feb-16	400	03-mar-16	400	06-abr-16	400	
FECHA DE ENTREGA										
001	ACATLIC	11-ene-16	334	10-feb-16	334	04-mar-16	334	07-abr-16	334	
008	ARANDAS	11-ene-16	725	10-feb-16	725	04-mar-16	725	07-abr-16	725	
117	CANADAS DE OBREGÓN	11-ene-16	131	10-feb-16	131	04-mar-16	131	07-abr-16	131	
046	JALOSTITLAN	11-ene-16	410	10-feb-16	410	04-mar-16	410	07-abr-16	410	
048	JESUS MARIA	11-ene-16	572	10-feb-16	572	04-mar-16	572	07-abr-16	572	
060	MEXITCACAN	11-ene-16	300	10-feb-16	300	04-mar-16	300	07-abr-16	300	
125	SAN IGNACIO CERRO GORDO	11-ene-16	433	10-feb-16	433	04-mar-16	433	07-abr-16	433	
074	SAN JULIAN	11-ene-16	881	10-feb-16	881	04-mar-16	881	07-abr-16	881	
078	SAN MIGUEL EL ALTO	11-ene-16	822	10-feb-16	822	04-mar-16	822	07-abr-16	822	
093	TEPATTLAN DE MORELOS	11-ene-16	945	10-feb-16	945	04-mar-16	945	07-abr-16	945	
111	VALLE DE GUADALUPE	11-ene-16	252	10-feb-16	252	04-mar-16	252	07-abr-16	252	
118	YAHUALICA	11-ene-16	270	10-feb-16	270	04-mar-16	270	07-abr-16	270	
FECHA DE ENTREGA										
013	ATOTONILCO EL ALTO	12-ene-16	537	11-feb-16	537	07-mar-16	537	08-abr-16	537	
016	AVOTLAN	12-ene-16	684	11-feb-16	684	07-mar-16	684	08-abr-16	684	
033	DEGOLLADO	12-ene-16	642	11-feb-16	642	07-mar-16	642	08-abr-16	642	
047	JAMAY	12-ene-16	558	11-feb-16	558	07-mar-16	558	08-abr-16	558	
018	LA BARCA	12-ene-16	615	11-feb-16	615	07-mar-16	615	08-abr-16	615	
063	OCCOTLAN	12-ene-16	446	11-feb-16	446	07-mar-16	446	08-abr-16	446	

Handwritten mark at the top of the page.

Handwritten mark at the bottom left of the page.

066	PONCITLAN	12-ene-16	837	11-feb-16	837	07-mar-16	837	08-abr-16	837
105	TOTOTLAN	12-ene-16	592	11-feb-16	592	07-mar-16	592	08-abr-16	592
123	ZAPOTLAN DEL REY	12-ene-16	487	11-feb-16	487	07-mar-16	487	08-abr-16	487
030	CHAPALA	13-ene-16	829	12-feb-16	829	08-mar-16	829	11-abr-16	829
026	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	13-ene-16	421	12-feb-16	421	08-mar-16	421	11-abr-16	421
050	JOCOTEPEC	13-ene-16	710	12-feb-16	710	08-mar-16	710	11-abr-16	710
057	MANZANILLA DE LA PAZ	13-ene-16	288	12-feb-16	288	08-mar-16	288	11-abr-16	288
059	MAZAMITLA	13-ene-16	508	12-feb-16	608	08-mar-16	608	11-abr-16	608
066	QUITUPAN	13-ene-16	556	12-feb-16	556	08-mar-16	556	11-abr-16	556
056	STA MARIA DEL ORO	13-ene-16	264	12-feb-16	264	08-mar-16	264	11-abr-16	264
096	TIZAPAN EL ALTO	13-ene-16	624	12-feb-16	624	08-mar-16	624	11-abr-16	624
107	TUXCUECA	13-ene-16	421	12-feb-16	421	08-mar-16	421	11-abr-16	421
112	VALLE DE JUAREZ	13-ene-16	390	12-feb-16	390	08-mar-16	390	11-abr-16	390
079	GOMEZ FARIAS	14-ene-16	506	15-feb-16	506	09-mar-16	506	12-abr-16	506
049	JILOTLAN DE LOS DOLORES	14-ene-16	506	15-feb-16	506	09-mar-16	506	12-abr-16	506
065	PHUAMO	14-ene-16	425	15-feb-16	425	09-mar-16	425	12-abr-16	425
113	SAN GABRIEL	14-ene-16	456	15-feb-16	456	09-mar-16	456	12-abr-16	456
085	TAMAZULA DE GORDIANO	14-ene-16	700	15-feb-16	700	09-mar-16	700	12-abr-16	700
087	TECALTLAN	14-ene-16	491	15-feb-16	491	09-mar-16	491	12-abr-16	491
099	TOLIMAN	14-ene-16	500	15-feb-16	500	09-mar-16	500	12-abr-16	500
108	TONILIA	14-ene-16	421	15-feb-16	421	09-mar-16	421	12-abr-16	421
108	TUXPAN	14-ene-16	460	15-feb-16	460	09-mar-16	460	12-abr-16	460
121	ZAPOTITLAN	14-ene-16	650	15-feb-16	650	09-mar-16	650	12-abr-16	650
122	ZAPOTITLAN DE VAQUILLO	14-ene-16	281	15-feb-16	281	09-mar-16	281	12-abr-16	281
023	ZAPOTLAN EL GRANDE	14-ene-16	864	15-feb-16	864	09-mar-16	864	12-abr-16	864

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

011	ATENGO	15-ene-16	189	16-feb-16	169	10-mar-16	159	13-abr-16	169
015	AUTLAN DE NAVARRO	15-ene-16	796	16-feb-16	796	10-mar-16	796	13-abr-16	796
017	AYUTLA	15-ene-16	600	16-feb-16	600	10-mar-16	600	13-abr-16	600
032	CHICUILISTLAN	15-ene-16	343	16-feb-16	343	10-mar-16	343	13-abr-16	343
028	CUAUTLA	15-ene-16	81	16-feb-16	81	10-mar-16	81	13-abr-16	81
034	EUTTLA	15-ene-16	108	16-feb-16	108	10-mar-16	108	13-abr-16	108
037	EL GRULLO	15-ene-16	110	16-feb-16	110	10-mar-16	110	13-abr-16	110
054	EL LIMON	15-ene-16	390	16-feb-16	390	10-mar-16	390	13-abr-16	390
052	JUCHITLAN	15-ene-16	250	16-feb-16	250	10-mar-16	250	13-abr-16	250
088	TECOLOTLAN	15-ene-16	320	16-feb-16	320	10-mar-16	320	13-abr-16	320
090	TENAMAXTLAN	15-ene-16	220	16-feb-16	220	10-mar-16	220	13-abr-16	220
102	TONAYA	15-ene-16	267	16-feb-16	267	10-mar-16	267	13-abr-16	267
106	TUXCACUESCO	15-ene-16	235	16-feb-16	235	10-mar-16	235	13-abr-16	235
110	UNION DE TULA	15-ene-16	265	16-feb-16	265	10-mar-16	265	13-abr-16	265
MEXICO									
100	TOMATLAN	18-ene-16	660	17-feb-16	660	11-mar-16	660	14-abr-16	660
068	VILLA PURIFICACION	18-ene-16	926	17-feb-16	926	11-mar-16	926	14-abr-16	926
043	LA HUERTA	18-ene-16	832	17-feb-16	832	11-mar-16	832	14-abr-16	832
021	LA RESOLANA (CASIMIRO)	18-ene-16	692	17-feb-16	692	11-mar-16	692	14-abr-16	692
022	CHIHUATLAN	18-ene-16	810	17-feb-16	810	11-mar-16	810	14-abr-16	810
027	CUAUTITLAN DE G.B.	18-ene-16	524	17-feb-16	524	11-mar-16	524	14-abr-16	524
MICHUAN									
012	ATENGUILLO	19-ene-16	119	18-feb-16	119	14-mar-16	119	15-abr-16	119
020	CABO CORRIENTES	19-ene-16	514	18-feb-16	514	14-mar-16	514	15-abr-16	514
038	GUACHINANAGO	19-ene-16	75	18-feb-16	75	14-mar-16	75	15-abr-16	75
058	MASCOTA	19-ene-16	225	18-feb-16	225	14-mar-16	225	15-abr-16	225
062	MIXTLAN	19-ene-16	97	18-feb-16	97	14-mar-16	97	15-abr-16	97
067	PUERTO VALLARTA	19-ene-16	1,400	18-feb-16	1,400	14-mar-16	1,400	15-abr-16	1,400
080	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	19-ene-16	57	18-feb-16	57	14-mar-16	57	15-abr-16	57
084	TALPA DE ALLENDE	19-ene-16	456	18-feb-16	456	14-mar-16	456	15-abr-16	456
MORTEL									
003	AHUALULCO DE MERCADO	20-ene-16	458	19-feb-16	458	15-mar-16	458	18-abr-16	458
005	AMATITAN	20-ene-16	456	19-feb-16	456	15-mar-16	456	18-abr-16	456
006	AMECA	20-ene-16	728	19-feb-16	728	15-mar-16	728	18-abr-16	728
036	ETZATLAN	20-ene-16	446	19-feb-16	446	15-mar-16	446	18-abr-16	446
009	EL ARENAL	20-ene-16	556	19-feb-16	556	15-mar-16	556	18-abr-16	556
040	HOSTOTPAQUILLO	20-ene-16	438	19-feb-16	438	15-mar-16	438	18-abr-16	438
055	MAGDALENA	20-ene-16	574	19-feb-16	574	15-mar-16	574	18-abr-16	574
007	ANTONIO ESCOBEDO	20-ene-16	371	19-feb-16	371	15-mar-16	371	18-abr-16	371
075	SAN MARCOS	20-ene-16	238	19-feb-16	238	15-mar-16	238	18-abr-16	238
083	TALA	20-ene-16	796	19-feb-16	796	15-mar-16	796	18-abr-16	796
094	TEQUILA	20-ene-16	514	19-feb-16	514	15-mar-16	514	18-abr-16	514
095	TEUCHITLAN	20-ene-16	371	19-feb-16	371	15-mar-16	371	18-abr-16	371
NAYARIT									
002	ACATLAN DE JUAREZ	21-ene-16	592	22-feb-16	592	16-mar-16	592	19-abr-16	592
004	AMACUECA	21-ene-16	291	22-feb-16	291	16-mar-16	291	19-abr-16	291
010	AJEMAJAC DE BRIZUELA	21-ene-16	303	22-feb-16	303	16-mar-16	303	19-abr-16	303
014	ATOYAC	21-ene-16	352	22-feb-16	352	16-mar-16	352	19-abr-16	352

272

27

27

27

024	COCUA	21-ene-16	642	22-feb-16	642	16-mar-16	642	19-abr-16	642
077	SAN MARTIN HIDALGO	21-ene-16	400	22-feb-16	400	16-mar-16	400	19-abr-16	400
082	SAYULA	21-ene-16	440	22-feb-16	440	16-mar-16	440	19-abr-16	440
086	TAPALPA	21-ene-16	332	22-feb-16	332	16-mar-16	332	19-abr-16	332
089	TECHALUTA	21-ene-16	212	22-feb-16	212	16-mar-16	212	19-abr-16	212
092	TECUIATLAN DE CORONA	21-ene-16	556	22-feb-16	556	16-mar-16	556	19-abr-16	556
114	VILLA CORONA	21-ene-16	506	22-feb-16	506	16-mar-16	506	19-abr-16	506
119	ZACALCO DE TORRES	21-ene-16	511	22-feb-16	511	16-mar-16	511	19-abr-16	511
REGISTRACION									
029	CUQUIO	22-ene-16	472	23-feb-16	472	17-mar-16	472	20-abr-16	472
070	EL SALTO	22-ene-16	893	23-feb-16	893	17-mar-16	893	20-abr-16	893
124	ZAPOTLANEJO	22-ene-16	796	23-feb-16	796	17-mar-16	796	20-abr-16	796
044	XTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	22-ene-16	592	23-feb-16	592	17-mar-16	592	20-abr-16	592
045	XTLAHUACAN DEL RIO	22-ene-16	524	23-feb-16	524	17-mar-16	524	20-abr-16	524
051	JUANACATLAN	22-ene-16	456	23-feb-16	456	17-mar-16	456	20-abr-16	456
071	SAN CRISTOBAL DE LA B.	22-ene-16	219	23-feb-16	219	17-mar-16	219	20-abr-16	219
097	TLAJOMUCO DE ZUNIGA	22-ene-16	899	23-feb-16	899	17-mar-16	899	20-abr-16	899
OTROS REGISTROS									
039	GUADALAJARA	07-ene-16	2,497	08-feb-16	2,497	02-mar-16	2,497	05-abr-16	2,497
098	TLAQUEPAQUE	08-ene-16	1,722	09-feb-16	1,722	03-mar-16	1,722	06-abr-16	1,722
101	TONALA	08-ene-16	2,086	09-feb-16	2,086	03-mar-16	2,086	06-abr-16	2,086
120	ZAPOCAN	07-ene-16	2,383	08-feb-16	2,383	02-mar-16	2,383	05-abr-16	2,383
sub-total			66,935		66,935		66,935		66,935

TOTAL

267,740

ELABORÓ REVISÓ Y AUTORIZÓ:
 LIC. JESSICA ELIZABETH HERNANDEZ MARTINEZ
 JEFE DEL DEPTO. ORIENTACION ALIMENTARIA

Handwritten initials

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



LITROS DE LECHE ENTERA PROGRAMA AYUDA ALIMENTARIA DIRECTA ZONA INDIGENA (PAAD)
CALENDARIO DE ENTREGAS PARA LOS MESES DE ENERO - ABRIL DEL 2016

MUNICIPIOS MÉXQUITE	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL	
	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD
OCOTA DE LA SIERRA	DEL 07 AL 14 DE ENERO	140	DEL 08 AL 17 FEBRERO	140	DEL 02 AL 11 MARZO	140	DEL 05 AL 12 ABRIL	140
OCOTA DE LA SIERRA	DEL 07 AL 14 DE ENERO	200	DEL 08 AL 17 FEBRERO	200	DEL 02 AL 11 MARZO	200	DEL 05 AL 12 ABRIL	200
OCOTA DE LA SIERRA	DEL 07 AL 14 DE ENERO	220	DEL 08 AL 17 FEBRERO	220	DEL 02 AL 11 MARZO	220	DEL 05 AL 12 ABRIL	220
OCOTA DE LA SIERRA	DEL 07 AL 14 DE ENERO	270	DEL 08 AL 17 FEBRERO	270	DEL 02 AL 11 MARZO	270	DEL 05 AL 12 ABRIL	270
OCOTA DE LA SIERRA	DEL 07 AL 14 DE ENERO	438	DEL 08 AL 17 FEBRERO	438	DEL 02 AL 11 MARZO	438	DEL 05 AL 12 ABRIL	438
SAN ANDRES COHAMIATA	DEL 07 AL 14 DE ENERO	436	DEL 08 AL 17 FEBRERO	436	DEL 02 AL 11 MARZO	436	DEL 05 AL 12 ABRIL	436
SAN ANDRES COHAMIATA	DEL 07 AL 14 DE ENERO	200	DEL 08 AL 17 FEBRERO	200	DEL 02 AL 11 MARZO	200	DEL 05 AL 12 ABRIL	200
TOTAL PARCIAL		1,904	0	1,904	0	1,904	0	1,904
BOJANOS	DEL 07 AL 14 DE ENERO	1,096	DEL 08 AL 17 FEBRERO	1,096	DEL 02 AL 11 MARZO	1,096	DEL 05 AL 12 ABRIL	1,096
TUXPAN DE BOLAÑOS		1,096		1,096		1,096		1,096
SUB-TOTAL		3,000		3,000		3,000		3,000
TOTAL		12,000						

ELABORÓ REVISÓ Y AUTORIZÓ:
LIC. JESSICA ELIZABETH HERNANDEZ MARTINEZ
JEFE DEL DEPTO. ORIENTACION ALIMENTARIA

12

11

31



CALENDARIO DE ENTREGA DE LECHE SEMIDESCREMADA DE NUTRICION EXTRAESCOLAR (PROALIMNE)
DE ENERO-ABRIL 2016

CLAVE	UBICACION	ESTADO	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD						
019	Bolafios		07-ene-16	1,200	08-feb-16	1,200	02-mar-16	1,200	05-abr-16	1,200
031	Chimantán		07-ene-16	408	08-feb-16	408	02-mar-16	408	05-abr-16	408
025	Colotlán		07-ene-16	1,600	08-feb-16	1,600	02-mar-16	1,600	05-abr-16	1,600
041	Huejuar		07-ene-16	896	08-feb-16	896	02-mar-16	896	05-abr-16	896
042	Huejuquilla el Alto		07-ene-16	2,888	08-feb-16	2,888	02-mar-16	2,888	05-abr-16	2,888
051	Mezquicic		07-ene-16	640	08-feb-16	640	02-mar-16	640	05-abr-16	640
076	San Martín de Bolafios		07-ene-16	1,000	08-feb-16	1,000	02-mar-16	1,000	05-abr-16	1,000
081	Santa María de los Angeles		07-ene-16	520	08-feb-16	520	02-mar-16	520	05-abr-16	520
104	Totatiche		07-ene-16	584	08-feb-16	584	02-mar-16	584	05-abr-16	584
115	Villa Guerrero		07-ene-16	1,200	08-feb-16	1,200	02-mar-16	1,200	05-abr-16	1,200
035	Encarnación de Diaz		08-ene-16	2,800	09-feb-16	2,800	03-mar-16	2,800	06-abr-16	2,800
053	Lagos de Moreno		08-ene-16	640	09-feb-16	640	03-mar-16	640	06-abr-16	640
054	Ojuelos		08-ene-16	1,200	09-feb-16	1,200	03-mar-16	1,200	06-abr-16	1,200
072	San Diego de Alejandria		08-ene-16	368	09-feb-16	368	03-mar-16	368	06-abr-16	368
073	San Juan de los Lagos		08-ene-16	1,200	09-feb-16	1,200	03-mar-16	1,200	06-abr-16	1,200
091	Teacatiche		08-ene-16	1,200	09-feb-16	1,200	03-mar-16	1,200	06-abr-16	1,200
109	Unión de San Antonio		08-ene-16	1,600	09-feb-16	1,600	03-mar-16	1,600	06-abr-16	1,600
116	Villa Hidalgo		08-ene-16	800	09-feb-16	800	03-mar-16	800	06-abr-16	800
001	Acatic		11-ene-16	800	10-feb-16	800	04-mar-16	800	07-abr-16	800
008	Arandas		11-ene-16	4,800	10-feb-16	4,800	04-mar-16	4,800	07-abr-16	4,800
117	Cañadas de Obregon		11-ene-16	480	10-feb-16	480	04-mar-16	480	07-abr-16	480
046	Jalostotlán		11-ene-16	1,456	10-feb-16	1,456	04-mar-16	1,456	07-abr-16	1,456
048	Jesús María		11-ene-16	3,200	10-feb-16	3,200	04-mar-16	3,200	07-abr-16	3,200
060	Mexicanah		11-ene-16	640	10-feb-16	640	04-mar-16	640	07-abr-16	640
125	San Ignacio Cerro Gordo		11-ene-16	2,024	10-feb-16	2,024	04-mar-16	2,024	07-abr-16	2,024
074	San Julián		11-ene-16	3,440	10-feb-16	3,440	04-mar-16	3,440	07-abr-16	3,440
078	San Miguel el alto		11-ene-16	3,728	10-feb-16	3,728	04-mar-16	3,728	07-abr-16	3,728
093	Tepeatlán		11-ene-16	3,640	10-feb-16	3,640	04-mar-16	3,640	07-abr-16	3,640
111	Valle de Guadalupe		11-ene-16	720	10-feb-16	720	04-mar-16	720	07-abr-16	720
118	Yahualica		11-ene-16	800	10-feb-16	800	04-mar-16	800	07-abr-16	800
013	Atonilco el Alto		12-ene-16	2,000	11-feb-16	2,000	07-mar-16	2,000	08-abr-16	2,000
016	Ayotlán		12-ene-16	1,600	11-feb-16	1,600	07-mar-16	1,600	08-abr-16	1,600
033	Dejollido		12-ene-16	800	11-feb-16	800	07-mar-16	800	08-abr-16	800
047	Jamay		12-ene-16	1,896	11-feb-16	1,896	07-mar-16	1,896	08-abr-16	1,896
018	La Barca		12-ene-16	3,200	11-feb-16	3,200	07-mar-16	3,200	08-abr-16	3,200
063	Ocotlán		12-ene-16	2,504	11-feb-16	2,504	07-mar-16	2,504	08-abr-16	2,504
066	Poncitlán		12-ene-16	4,000	11-feb-16	4,000	07-mar-16	4,000	08-abr-16	4,000
105	Tototlán		12-ene-16	1,600	11-feb-16	1,600	07-mar-16	1,600	08-abr-16	1,600
123	Zapotlán el Rey		12-ene-16	2,000	11-feb-16	2,000	07-mar-16	2,000	08-abr-16	2,000
030	Chapala		13-ene-16	2,000	12-feb-16	2,000	08-mar-16	2,000	11-abr-16	2,000
026	Concepción de B. A		13-ene-16	1,216	12-feb-16	1,216	08-mar-16	1,216	11-abr-16	1,216

50

2

E



CALENDARIO DE ENTREGA DE LECHE SEMIDESCREMADA DE NUTRICIÓN EXTRAESCOLAR (PROALIMNE)
DE ENERO-ABRIL 2016

Clave	Municipio	Cantidad (Litros)	Fecha de Entrega						
050	Jocotepec	500	13-ene-16	4,000	12-feb-16	4,000	08-mar-16	4,000	11-abr-16
057	La Manzanilla de la Paz	150	13-ene-16	1,200	12-feb-16	1,200	08-mar-16	1,200	11-abr-16
059	Mazamitla	240	13-ene-16	1,920	12-feb-16	1,920	08-mar-16	1,920	11-abr-16
059	Quitupan	110	13-ene-16	880	12-feb-16	880	08-mar-16	880	11-abr-16
056	Santa María del Oro	28	13-ene-16	224	12-feb-16	224	08-mar-16	224	11-abr-16
096	Tzapán el Alto	350	13-ene-16	2,800	12-feb-16	2,800	08-mar-16	2,800	11-abr-16
107	Tuxtepec	200	13-ene-16	1,600	12-feb-16	1,600	08-mar-16	1,600	11-abr-16
112	Valle de Juárez	130	13-ene-16	1,040	12-feb-16	1,040	08-mar-16	1,040	11-abr-16
079	Gómez Farías	50	14-ene-16	400	15-feb-16	400	09-mar-16	400	12-abr-16
049	Jilotlán de los Dolores	115	14-ene-16	920	15-feb-16	920	09-mar-16	920	12-abr-16
065	Pihuaro	180	14-ene-16	1,440	15-feb-16	1,440	09-mar-16	1,440	12-abr-16
113	San Gabriel	140	14-ene-16	1,120	15-feb-16	1,120	09-mar-16	1,120	12-abr-16
085	Tamazulá de Gordiano	300	14-ene-16	2,400	15-feb-16	2,400	09-mar-16	2,400	12-abr-16
087	Tecatlán	230	14-ene-16	1,840	15-feb-16	1,840	09-mar-16	1,840	12-abr-16
099	Tolimán	250	14-ene-16	2,000	15-feb-16	2,000	09-mar-16	2,000	12-abr-16
103	Tonila	150	14-ene-16	1,200	15-feb-16	1,200	09-mar-16	1,200	12-abr-16
108	Tuxpan	205	14-ene-16	1,640	15-feb-16	1,640	09-mar-16	1,640	12-abr-16
121	Zapotitlán	75	14-ene-16	600	15-feb-16	600	09-mar-16	600	12-abr-16
122	Zapotitlán de Vadillo	100	14-ene-16	800	15-feb-16	800	09-mar-16	800	12-abr-16
023	Zapotitlán el Grande	329	14-ene-16	2,632	15-feb-16	2,632	09-mar-16	2,632	12-abr-16
011	Atengo	80	15-ene-16	640	16-feb-16	640	10-mar-16	640	13-abr-16
015	Audán de Navarro	250	15-ene-16	2,000	16-feb-16	2,000	10-mar-16	2,000	13-abr-16
017	Ayuda	300	15-ene-16	2,400	16-feb-16	2,400	10-mar-16	2,400	13-abr-16
032	Chichilistlán	130	15-ene-16	1,040	16-feb-16	1,040	10-mar-16	1,040	13-abr-16
028	Cuarta	37	15-ene-16	296	16-feb-16	296	10-mar-16	296	13-abr-16
034	Ejuria	20	15-ene-16	160	16-feb-16	160	10-mar-16	160	13-abr-16
037	El Grullo	90	15-ene-16	720	16-feb-16	720	10-mar-16	720	13-abr-16
054	El Limón	50	15-ene-16	400	16-feb-16	400	10-mar-16	400	13-abr-16
052	Juchitán	150	15-ene-16	1,200	16-feb-16	1,200	10-mar-16	1,200	13-abr-16
088	Tecolotlán	170	15-ene-16	1,360	16-feb-16	1,360	10-mar-16	1,360	13-abr-16
090	Tenamactán	60	15-ene-16	480	16-feb-16	480	10-mar-16	480	13-abr-16
102	Tonaya	50	15-ene-16	400	16-feb-16	400	10-mar-16	400	13-abr-16
106	Tuxcacuesco	114	15-ene-16	912	16-feb-16	912	10-mar-16	912	13-abr-16
110	Unión de Tula	117	15-ene-16	936	16-feb-16	936	10-mar-16	936	13-abr-16
100	Tomatlán	500	18-ene-16	4,000	17-feb-16	4,000	11-mar-16	4,000	14-abr-16
068	Villa Purificación	200	18-ene-16	1,600	17-feb-16	1,600	11-mar-16	1,600	14-abr-16
043	La Huerta	387	18-ene-16	3,096	17-feb-16	3,096	11-mar-16	3,096	14-abr-16
021	Casimiro Castillo (La Resolana)	150	18-ene-16	1,200	17-feb-16	1,200	11-mar-16	1,200	14-abr-16
022	Chuatlán	165	18-ene-16	1,320	17-feb-16	1,320	11-mar-16	1,320	14-abr-16
027	Cuatlán de G. B.	350	18-ene-16	2,800	17-feb-16	2,800	11-mar-16	2,800	14-abr-16
012	Atenguillo	75	19-ene-16	600	18-feb-16	600	14-mar-16	600	15-abr-16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CALENDARIO DE ENTREGA DE LECHE SEMIDESCREMADA DE NUTRICIÓN EXTRAESCOLAR (PROALIMNE)
DE ENERO-ABRIL 2016

020	Cabo Corriente	28	19-ene-16	224	18-feb-16	224	14-mar-16	224	15-abr-16	224
038	Guachinango	100	19-ene-16	800	18-feb-16	800	14-mar-16	800	15-abr-16	800
058	Mascota	132	19-ene-16	1,056	18-feb-16	1,056	14-mar-16	1,056	15-abr-16	1,056
062	Minicán	54	19-ene-16	432	18-feb-16	432	14-mar-16	432	15-abr-16	432
067	Puerto Vallarta	200	19-ene-16	1,600	18-feb-16	1,600	14-mar-16	1,600	15-abr-16	1,600
080	San Sebastián del Oeste	120	19-ene-16	960	18-feb-16	960	14-mar-16	960	15-abr-16	960
084	Talpa de Allende	140	19-ene-16	1,120	18-feb-16	1,120	14-mar-16	1,120	15-abr-16	1,120
003	Ahuacalco del Mercado	150	20-ene-16	1,200	19-feb-16	1,200	15-mar-16	1,200	18-abr-16	1,200
005	Amatitán	80	20-ene-16	640	19-feb-16	640	15-mar-16	640	18-abr-16	640
006	Ameca	120	20-ene-16	960	19-feb-16	960	15-mar-16	960	18-abr-16	960
036	Ezcatlán	100	20-ene-16	800	19-feb-16	800	15-mar-16	800	18-abr-16	800
009	El Arenal	100	20-ene-16	800	19-feb-16	800	15-mar-16	800	18-abr-16	800
040	Hosiotipaqui	100	20-ene-16	800	19-feb-16	800	15-mar-16	800	18-abr-16	800
055	Magdalena	200	20-ene-16	1,600	19-feb-16	1,600	15-mar-16	1,600	18-abr-16	1,600
007	San Juanito de Escobedo	100	20-ene-16	800	19-feb-16	800	15-mar-16	800	18-abr-16	800
075	San Marcos	100	20-ene-16	800	19-feb-16	800	15-mar-16	800	18-abr-16	800
083	Tala	50	20-ene-16	400	19-feb-16	400	15-mar-16	400	18-abr-16	400
094	Tehuila	446	20-ene-16	3,568	19-feb-16	3,568	15-mar-16	3,568	18-abr-16	3,568
095	Tuchitlán	190	20-ene-16	1,520	19-feb-16	1,520	15-mar-16	1,520	18-abr-16	1,520
002	Acetán de Juárez	449	21-ene-16	3,592	22-feb-16	3,592	16-mar-16	3,592	19-abr-16	3,592
004	Amacueca	115	21-ene-16	920	22-feb-16	920	16-mar-16	920	19-abr-16	920
010	Atemajac de Brizuela	100	21-ene-16	800	22-feb-16	800	16-mar-16	800	19-abr-16	800
014	Atoyac	44	21-ene-16	352	22-feb-16	352	16-mar-16	352	19-abr-16	352
024	Coacila	200	21-ene-16	1,600	22-feb-16	1,600	16-mar-16	1,600	19-abr-16	1,600
077	San Martín Hidalgo	200	21-ene-16	1,600	22-feb-16	1,600	16-mar-16	1,600	19-abr-16	1,600
082	Sayula	111	21-ene-16	888	22-feb-16	888	16-mar-16	888	19-abr-16	888
086	Tapalpa	109	21-ene-16	872	22-feb-16	872	16-mar-16	872	19-abr-16	872
089	Tehuacan	50	21-ene-16	400	22-feb-16	400	16-mar-16	400	19-abr-16	400
092	Teocuitatán de Corona	120	21-ene-16	960	22-feb-16	960	16-mar-16	960	19-abr-16	960
114	Villa Corona	300	21-ene-16	2,400	22-feb-16	2,400	16-mar-16	2,400	19-abr-16	2,400
119	Zacoalco de Torres	100	21-ene-16	800	22-feb-16	800	16-mar-16	800	19-abr-16	800
029	Cuervo	220	22-ene-16	1,760	23-feb-16	1,760	17-mar-16	1,760	20-abr-16	1,760
070	El Salto	195	22-ene-16	1,560	23-feb-16	1,560	17-mar-16	1,560	20-abr-16	1,560
124	Zapotlanejo	52	22-ene-16	416	23-feb-16	416	17-mar-16	416	20-abr-16	416
044	Ixtlahuacán de los Membrillos	300	22-ene-16	2,400	23-feb-16	2,400	17-mar-16	2,400	20-abr-16	2,400
045	Ixtlahuacán de Río	200	22-ene-16	1,600	23-feb-16	1,600	17-mar-16	1,600	20-abr-16	1,600
051	Juanacatlan	56	22-ene-16	448	23-feb-16	448	17-mar-16	448	20-abr-16	448
071	San Cristóbal de la Barranca	100	22-ene-16	800	23-feb-16	800	17-mar-16	800	20-abr-16	800
097	Tlalpuelco de Zúñiga	200	22-ene-16	1,600	23-feb-16	1,600	17-mar-16	1,600	20-abr-16	1,600
039	Guadalajara	1000	07-ene-16	8,000	08-feb-16	8,000	02-mar-16	8,000	05-abr-16	8,000
098	Tlaquepaque	900	08-ene-16	7,200	09-feb-16	7,200	03-mar-16	7,200	06-abr-16	7,200

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CALENDARIO DE ENTREGA DE LECHE SEMIDESCREMADA DE NUTRICIÓN EXTRAESCOLAR (PROALIMNE)
DE ENERO-ABRIL 2016

010	Tonalá	450	08-ene-16	3,600	09-feb-16	3,600	03-mar-16	3,600	06-abr-16	3,600
120	Zapopan	463	07-ene-16	3,704	08-feb-16	3,704	02-mar-16	3,704	05-abr-16	3,704
TOTAL GENERAL		913		7,304		7,304		7,304		7,304

OCOTIA DE LA SIERRA		53	DEL 07 AL 14 DE ENERO	424	DEL 08 AL 17 FEBRERO	424	DEL 02 AL 11 MARZO	424	DEL 05 AL 12 ABRIL	424
NUEVA COLONIA		80	DEL 07 AL 14 DE ENERO	640	DEL 08 AL 17 FEBRERO	640	DEL 02 AL 11 MARZO	640	DEL 05 AL 12 ABRIL	640
PUEBLO NUEVO		50	DEL 07 AL 14 DE ENERO	400	DEL 08 AL 17 FEBRERO	400	DEL 02 AL 11 MARZO	400	DEL 05 AL 12 ABRIL	400
TAPAS		44	DEL 07 AL 14 DE ENERO	352	DEL 08 AL 17 FEBRERO	352	DEL 02 AL 11 MARZO	352	DEL 05 AL 12 ABRIL	352
TECOLOTE		50	DEL 07 AL 14 DE ENERO	400	DEL 08 AL 17 FEBRERO	400	DEL 02 AL 11 MARZO	400	DEL 05 AL 12 ABRIL	400
SAN ANDRES COHAMAMATA		150	DEL 07 AL 14 DE ENERO	1,200	DEL 08 AL 17 FEBRERO	1,200	DEL 02 AL 11 MARZO	1,200	DEL 05 AL 12 ABRIL	1,200
SAN SEBASTIAN TEPICAHUATLÁN		50	DEL 07 AL 14 DE ENERO	400	DEL 08 AL 17 FEBRERO	400	DEL 02 AL 11 MARZO	400	DEL 05 AL 12 ABRIL	400
001	TOTAL	477		3,816		3,816		3,816		3,816
TOTAL GENERAL		25,010		200,080		200,080		200,080		200,080

TOTAL: 800,320

ELABORO, REVIZO Y AUTORIZO:

L.M. Norma Leticia Baiderrama Dávalos
Jefe de Nutrición Extraescolar

ME



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
CALENDARIO DE ENTREGA DE LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA
MUJERES AVANZANDO

SUBTOTAL		7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000
TOTAL		7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000

Handwritten initials or signature at the top left of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom left of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

21

Ponle a tu mesa color

¡Toma agua y come ensaladas y frescas.



TM and © 2010 Sesame Workshop.

Información Nutricional

Tamaño de la porción:	250 ml
Porciones por envase:	4
Contenido Energético	616 kJ (146 kcal)
Proteína:	7.5 g
Grasa Saturada:	4.8 g
Hidratos de Carbono (Azúcares totales):	13 g
Fibra dietética:	0 g
Sodio:	128 mg
Calcio:	220 mg
Vitamina A *	125 IU
Vitamina D	

Grasa de leche: 30 g/L
 Proteína de leche: 30 g/L
 Contiene 5 µg de Vitamina D y 210 µg equivalentes de retinol/Vitamina A/L
Ingredientes:
 Leche Entera
 Vitaminas A y D.

Si este producto está en mal estado, comuníquelo a tu DIF municipal o a DIF Jalisco: Tel. 3030 3842 y 3030 3808, Ext. 140 y 141.
 *Sea propina en público, ajeno a cualquier período pagado. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

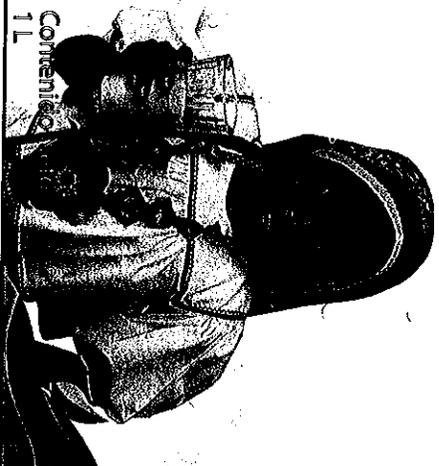
DEMANDAS Y SUGERENCIAS
CONTACTO DIF
 01 800 3000 343

Gracias por confiar en DIF Jalisco.

DIF BIENESTAR
 PARA NUESTRAS FAMILIAS
JALISCO

LECHE ENTERA

ULTRAPASTEURIZADA
 ADICIONADA CON VITAMINAS A Y D
 "PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL"



Esta leche que estás consumiendo es fuente de calcio, que te ayuda a tener huesos y dientes fuertes, proteínas que te ayudan a crecer sano, te da energía para jugar. Debes combinarla con frutas y verduras de tu localidad: cereales como tortilla de maíz, avena o amaranto, y granos como frijol y lenteja.



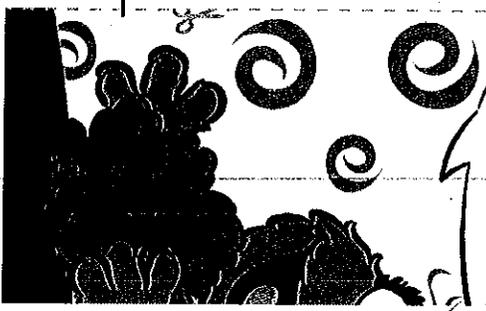
Después de abrirlo mantenerse en refrigeración. Conservar en un lugar fresco y seco.
 Este producto puede causar hipersensibilidad.

FAMILIAS ENRIQUECIDAS
 HECHO EN MÉXICO
 NIÑEZ AVANZANDO



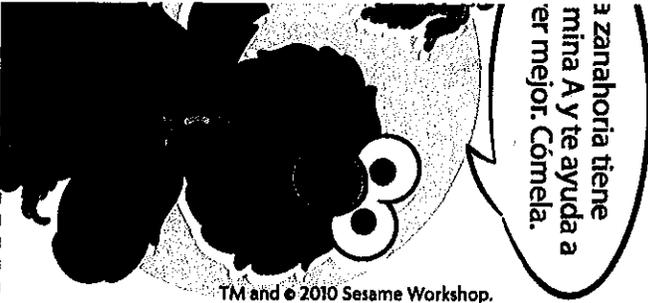
PLAZA SESAMO
 hábitos saludables para toda la vida
 con el objetivo de promover una vida saludable

La lechuga tiene vitaminas. Come en verdes y frescas.



Handwritten signatures and initials.

Ponle a tu mesa color
les vida



TM and © 2010 Sesame Workshop.

Información Nutricional

Tamaño de la porción: Porciones por envase:	250 mL 4
Contenido Energético	489 KJ (116 kcal)
Proteína	7.5 g
Grasas (Total)	4.0 g
Grasas saturadas (incluyendo colesterol)	2.6 g
Carbohidratos	12.5 g
Fibra dietética	1.2 g
Calcio	0.9 mg
Vitamina A *	326 mg
Vitamina D *	77.2 µg
	1.25 µg

Grasa de leche - 16 g/L
Proteína de leche - 30 g/L
Contiene 5 µg de Vitamina D y 310 µg equivalentes de retinol (Vitamina A)/L

Ingredientes:
Leche Semidescremada
Vitaminas A y D.

Si este producto está en mal estado, comunicarlo a tu DIF municipal o a DIF Jalisco: Tel. 3030 3942 y 3030 3808, Ext. 140 y 141.
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

CONTACTOS Y SUGERENCIAS
CONTACTO DIF
01 800 3000 333

RJR

DIF BIENESTAR
PARA NUESTRAS FAMILIAS
LECHE SEMIDESCREMADA

ULTRAPASTEURIZADA
ADICIONADA CON VITAMINAS A Y D

"PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL"



Hecho en México



¿Sabías que México es el país número uno en obesidad infantil?

La obesidad daña tu salud, haciendo que no puedas divertirte ni estudiar.
Cuidate, haz ejercicio y aliméntate sanamente comiendo frutas, verduras y productos integrales.
Conoce al "Plato del Buen Comer", pídeles a tus papás que soliciten asesoría en tu DIF municipal o centro de salud.



Después de abierto mantenerse en refrigeración. Conservar en un lugar fresco y seco.

Ese producto puede causar hipersensibilidad



PLAZA SESAMO
hábitos saludables para toda la vida
Poi me

La zanahoria tiene vitamina A y te ayuda a ver mejor. C



A

7

24

Ponle a tu mesa color

¡Ella tiene come ensaladas y frescas.

TM and © 2010 S Flame Workshop.

Información Nutricional

Tamaño de la porción:	250 mL
Porciones por envase:	4
Contenido energético	
Potencia	335 gJ (80 kcal)
Grasa (grasa)	2,2 g
Grasa saturada	1,2 g
Grasa insaturada	0,77 g
Carbohidrato	13 g
Proteína	1,3 g
Almidón	0,9 g
Fibra dietética	0,9 g
Sodio	128 mg
Vitamina A*	270 mg
Vitamina D	1,25 mg
Equivalencia de venta	
Grasa de leche: 5 g/L	
Proteína de leche: 30 g/L	

Contiene 5 jug de Vitamina D y 310 unidades equivalentes de retinol (Vitamina A).

Ingredientes: Leche Descremada Vitaminas A y D.

Si este producto está en mal estado, comuníquelo a tu DIF municipal o a DIF Jalisco: Tel. 3030 3842 y 3030 3808. Etc. 140 y 141.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DEMANDAS Y SUGERENCIAS
CONTACTO DIF
 01 800 3000 343
 Gracias por confiar en DIF Jalisco.

DIF BIENESTAR
 PARA NUESTRAS FAMILIAS
LECHE DESCREMADA

ULTRAPASTEURIZADA
 ADICIONADA CON VITAMINAS A Y D
 "PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL"



Esta leche que estás consumiendo es fuente de calcio, que te ayuda a tener huesos y dientes fuertes, proteínas que te ayudan a crecer sano, te da energía para jugar. Debes combinarla con frutas y verduras de tu comunidad: cereales como tortilla de maíz, avena o amaranto, y granos como frijol y lenteja.



Después de abrirlo manténgase en refrigeración. Conserve en un lugar fresco y seco. Este producto puede causar hipersensibilidad.

PLAZA SESAMO
 hábitos saludables paratodalavida
 con el apoyo de Comar y tu vida saludable

La lechuga tiene vitaminas. Come en verdes y frescas.



Handwritten signature or mark.

22



ANEXO 10
DIRECTORIO DE SISTEMAS MUNICIPALES

Número Región	Nombre del Municipio	Domicilio del Sistema	Teléfonos DIF	Teléfono Fax
1	BOLAÑOS	Iturbide No. 2	01-437 85 2-50-79	01-437 85-2-50-79
1	CHIMALTITÁN	Ramón Corona s/n	01-437 85 2-52-82	
1	COLOTLÁN	Nicolás Bravo Esq. Guillermo Prieto	01-499 88 2-23-58	01-499 88-2-00-41
1	HUEJUCAR	Hidalgo No. 24	01 457 84 7-01-36,7-03-70	01-457 84-70222
1	HUEJUQUILLA EL ALTO	Madrid	01-457 88 3-72-87	01-457 88-3-72-87
1	MEZQUITIC	Josefa Ortiz de Domínguez No. 5	01-457 88 1-00-95	01-457 88-10085
1	SAN MARTÍN DE BOLAÑOS	Felipe Vieja No. 3	01 437 85 2-53-59	01 437-85-2-54-84
1	SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	Antonio Velázquez No. 5	01-499 88 2-08-23	01-499 88-21013
1	TOTATICHÉ	Jalisco No. 9	01-437 86 4-01-11	01-437 86-4-01-11
1	VILLA GUERRERO	Libertad No. 38	01-437 86 4-54-80	01-437 86-4-51-70
2	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	Constitución No. 1	01-475 85 3-11-01	01-475 85-3-11-01
2	LAGOS DE MORENO	López Colilla s/n Col. Cuesta Blanca	01-474 74 2-14-57	01-474 74 2-14-57
2	OJUELOS DE JALISCO	Allende No. 10	01 498 85 1 07 29	01-498 85-1-01-94
2	SAN DIEGO DE ALEXANDRIA	Av. Jalisco No. 4	01- 395 72 6-02-98	01-495 72-6-02-88
2	SAN JUAN DE LOS LAGOS	Av. Central s/n	01-385 78 5-44-82	01-385 78-5-00-01
2	TEOCALTICHÉ	Salado Álvarez No. 19	01-348 78 7-24-71	01-348 78-7-23-34 -72152
2	UNIÓN DE SAN ANTONIO	Carretera a Lagos Km. 1	01-385 72 3-02-50	01-495 72-5-00-07
2	VILLA HIDALGO	Venustiano Carranza No. 225	01-485 88 8-01-16	01-485 88-8-05-50
3	ACATIC	Juan de la Barrera e Hidalgo	01-378 71 5-05-22	01-378 71-5-05-22
3	ARANDAS	Obregón No. 518	01-348 78 3-01-62	01-348 78-3-01-62
3	CAÑADAS DE OBREGÓN	J. Isabel Valdivia No. 37	01-431 40 30070	01-431 40 3-01-50
3	JALOSTOTILÁN	Ramón Corona No. 178	01-431 74 8-08-55	01-431 74-8-08-55
3	JESÚS MARÍA	Nicolás Bravo No. 85	01-348 70 4-04-49	01-348 70-4-04-49
3	MEXICACÁN	Aguiles Sardan No. 101	01 344 70 2 00 44	01-344 70 - 20044
3	SAN JULIÁN	Jesús Aldrete No.3	01-347 71 8-01-72	01-347 71-8-01-72
3	SAN MIGUEL EL ALTO	Independencia No. 2	01-347 78 8-22-43	01-347 78-82485 - 82418
3	TEPATITLÁN DE MORELOS	Morelos No. 340	01-378 78 2-28-57	01-378 78-2-28-57
3	VALLE DE GUADALUPE	Hernanegildo Galeana No. 285	01-347 71 4-05-55	01-347 71-4-05-55
3	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	Mariano Jiménez Esq. Vicente Guerrero	01-344 78 4-02-78	01-344 78-4-02-78
3	SAN IGNACIO CERRO GORDO	López Mateos No. 1	01-348-71-8-00-85	01-348-71-8-00-85
4	ATOTONILCO EL ALTO	Dr. Fernando de Alba Hiermosillo s/n	01-391 91 7-10-81	01-391 91-71081
4	AYOTLÁN	Revolución No. 11	01-345 81 8-13-00 y fax	01-345 81-8-02-12 Y 8-00-04
4	LA BARCA	Calzada Raymundo Velázquez No. 611	01-383 83 5-15-98	01-383 83 5-00-01
4	DEGOLLADO	Morelos No. 315	01-345 93 7-10-20	01-345 93-7-00-98
4	JAMAY	Iturbide No. 505	01-392 92 4-12-38	01-392 92-4-12-38
4	OCOTLÁN	Av. Del Maestro No. 958	01-392 92 2-41-16 y fax	01-392 92-2-41-16
4	PONCITLÁN	Miguel Montes No. 75	01-391 92 1-02-71	01-391 92-1-05-33 y 1-02-68
4	TOTOTLÁN	Morelos No. 210 Ota.	01-391 91 6-08-83	01-391 91-6-02-23
4	ZAPOTLÁN DEL REY	5 de Mayo No. 55	01-391 92 1-17-20	01 391 92 1-17-20
5	CHAPALA	Degollado No. 327	01-378 76 5-33-49	01-378 76-5-28-49
5	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	Morelos No. 8	01-372 42 6-03-00	01-372 42-6-00-27
5	JOCOTEPEC	Abasco e Hidalgo	01-387 76 3-00-74 Ext. 110	01-387 76-3-00-74 y 78
5	LA MANZANILLA DE LA PAZ	Zaragoza No. 109	01 372 43 5 04 37	01 372 43 5 03 19
5	MAZAMITLA	Cihuatlan No. 16	01-382 53 80860	01-382 53 80450
5	QUITUPAN	Miguel Hidalgo No. 28	01-382 57 5-04-44	01-382 57-5-01-21
5	SANTA MARÍA DEL ORO	Hidalgo y Nacional	01-354 54 4-80-92	01-354 54-4-80-92
5	TIZAPÁN EL ALTO	Zaragoza Poniente s/n	01 376 78 814 83 8 03 29	01-376 78-8-14-83
5	TUXCUECA	Rivera del Lago s/n	01-376 78 4-03-42	01-376 78-8-01-51
5	VALLE DE JUÁREZ	Carretera Nacional Km. 1	01-382 57 10108	01-382 57-1-01-08
6	GÓMEZ FARIAS	Vicente Guerrero No. 92	01-341 43 3-05-78	01-341 43-3-05-78
6	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	Revolución No. 25	01-424 57 4-00-29	Ext. 126
6	PIHUAMO	Ricardo Flores Magón No. 1	01-312 39 81473	01-312 39-8-00-09
6	SAN GABRIEL	M. Moreli No. 11	01-343 42 7-00-04	01-343 42-7-20-85, 7-00-04
6	TAMAZULA DE GORDIANO	Nigromante No. 102 Esq. Cuauhtemoc	01-358 41 81770	01-358 41-8-00-78
6	TECALITLÁN	Degollado No. 45	01-371 41 818-98	01-371 41-8-01-89
6	TOLIMÁN	Atejo Lázaro No. 13	01-343 43 4-02-06	01-343 43-4-02-06
6	TONILA	Calle Javier Mina No. 2	01-312 32 1-52-49	01-312 32-1-52-49
6	TUXPAN	Av. Tizalilla s/n	01-371 41 7-22-40	01-371 41-7-20-85
6	ZAPOTILIC	Zaragoza No. 195	01-341 41 4-19-89	01-341 41-4-19-89
6	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	Juan Ortega No. 14	01-343 43 4-07-04	01-343 43-4-08-00
6	ZAPOTLÁN EL GRANDE	Aguiles Sardan No. 58	01-341 41 2-59-20	01-341 41-3-58-85
7	ATENGO	Chimaltitán No. 16	01-349 77 1-01-45	01-349 77-10138
7	AUTLÁN DE NAVARRO	Obregón No. 282	01-317 38 2-16-16	01-317 38-2-24-85
7	AYUTLA	Ramón Corona No. 87-A	01-316 37 2-06-80	01-316 37-2-03-14 Y 2-00-04
7	CHIQUELITLÁN	Independencia No. 16	01-385 75 5-50-83	01-385 75 5-50-83
7	CUAUTLA	Amado Nervo s/n	01-316 38 4-30-60	01-316 38-4-30-83
7	EJUTLA	Colón Norte No. 3	01-343 43 1-53-77	01-343 43-1-52-49
7	EL GRULLO	Independencia No. 40	01-321 38 7-28-99	01-321 38-7-28-99

Handwritten signature or initials on the left side of the table.

Handwritten mark or signature on the right side of the table.

Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.

Handwritten checkmark at the bottom center of the page.

ANEXO 10 DIRECTORIO DE SISTEMAS MUNICIPALES

Número Región	Nombre del Municipio	Domicilio del Sistema	Teléfonos DIF	Teléfono Fax
7	EL LIMÓN	Aldama No. 89	01-321 37 3-00-90	01-321 37-3-00-90
7	JUCHITLÁN	Dejollado No. 220	01-349 37 4-00-47	01-349 37-4-00-47
7	TECOLOTLÁN	Av. Guadalupe No. 140	01-349 77 8-03-53	01-349 77-8-01-17
7	TENAMAXTLÁN	Revolución Mexicana s/n	01-349 77 5-00-40	01-349 77 5-00-40
7	TONAYA	Ocampo y Guerrero No. 5	01-343 43 1-02-20	01-343 43 10303
7	TUXCACUESCO	Enríque Camberos No. 10	01-343 41 3-98-38	01-343 41 3-98-38
7	UNIÓN DE TULA	Av. México Norte No. 430	01-316 37 1-04-10	01-316 37-1-04-10
8	TOMATLÁN	Av. Del Campesino No. 150	01-322 29 8-55-17	01-322 29-8-54-11
8	VILLA PURIFICACIÓN	Matamoros y Reforma	01-357 37 5-03-22	01-357 37-5-00-58
8	LA HUERTA	Niños Héroos No. 31	01-357 38 4-11-70	01-357 38-4-03-05
8	CASIMIRO CASTILLO (LA RESOLANA)	Hidalgo No. 150	01-357 38 8-06-50	01-357 38-8-00-93
8	CIHUATLÁN	Libertad No. 24 Col. Centro	01-315 35 5-39-81	01-315 35 5-21-08
8	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	López Cotilla s/n Esq. Vicente Guerrero	01-357 38 4-61-92	01-357 38-4-60-44
9	ATENGUILLO	Limón No. 18	01-388 73 8-90-01	01-388 73 09001
9	CABO CORRIENTES	1° de Abril No. 16	01-322 26 9-01-30	01-322 26 9-01-01
9	GUACHINANGO	Aldama No. 4	01-388-73-8-00-13	01 338 73 - 88238 803 68
9	MASCOTA	Hidalgo No. 160	01-388 38 6-10-78	01-388 38-6-00-52
9	MIXTLÁN	Eliseo R. Morales No. 37	01-388 73 8-57-70	01-388 73-6-57-77
9	PUERTO VALLARTA	Milenio 143 Col. Educación	01 322 22 5 99 37,38,39,40	01 322 22 2 00 56
9	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	Gral. Armando Aguirre No. 45	01 322 29 7 28 58	01 322 29 728 88 7 28 97
9	TALPA DE ALLENDE	23 de Junio No. 50	01-388 38 5-02-75	01-388 38-5-00-09
10	AHUALULCO DE MERCADO	José Ma. Mercado No. 15	01-388 75 2-01-75	01-388 77-2-01-58
10	AMATITÁN	Hidalgo No. 152	01-374 74 5-02-51	01-374 74-5-03-02
10	AMECA	Juárez No. 100	01-375 75 8-06-18	01-375 75-8-06-18
10	ETZATLÁN	Escobedo No. 135	01-388 75 3-05-29	01-388 75-3-00-28
10	EL ARENAL	Javir Milna No. 40	01-374 74 8-00-83	01-374 74-8-02-86
10	HOSTOTIPAQUILLO	Independencia No. 4	01-388 74 4-52-17, 4-50-78	01-388 74-4-51-21
10	MAGDALENA	Matamoros s/n	01-388 74 4-02-58	01-388 74-01-87
10	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	5 de Mayo No. 1	01-388 75 4-03-94	01-388 75-4-00-08
10	SAN MARCOS	Independencia No. 10	01-388 75 7-01-83 y fax	01-388 75 7-01-83
10	TALA	Simón Bolívar No. 122	01-384 73 8-03-78, 8-43-24	01-384 73-8-00-05
10	TEQUILA	Francisco Javier Sauza y Galeana	01-374 74 2-00-63	01-374 74-2-00-63
10	TEUCHTLÁN	Vicente Guerrero No. 23	01-384 73 3-02-84	01-384 73-3-01-29
11	ACATLÁN DE JUÁREZ	Justo Sierra No. 12	01-387 77 2-10-70	01-387 77-2-02-44 y 2-05-05
11	AMACUECA	Ayuntamiento No. 16	01-372 42 4-04-50	01-372 42-4-01-08
11	ATEMAJAC DE BRIZUELA	Galeana No. 69	01 326 42 5-02-01	01-326 42-5-01-14
11	ATOYAC	Moctezuma No. 7	01- 372 410-21-82	01-372 41 0-21-82
11	COCULA	Agustín Yañez s/n	01-377 77 3-23-15	01-377 77 3-23-15
11	SAN MARTÍN HIDALGO	Independencia No. 6	01-385 75 5-04-19	01-385 75-5-04-15
11	SAYULA	Calle 5 de Mayo No. 19	01-342 42 1-13-40	01-342 42-2-01-09
11	TAPALPA	Morelos No. 22	01-343 43 2-08-30	01-343 43-2-04-93
11	TECHALUTA DE MONTENEGRO	Constitución No. 15	01-372 42 4-50-61	01-372 42 45139 45312 Preside.
11	TEOCUITLÁN DE CORONA	Prolongación Nery No. 154	01-372 42 8-04-01	01-372 42-8-01-05
11	VILLA CORONA	Zaregoza No. 22	01-387 77 8-03-99 8-02-22	01-387 77-8-00-07
11	ZACOALCO DE TORRES	16 de Septiembre s/n	01-326 42 3-15-37, 3-00-51	01-326 42-3-10-88
12	CUQUIO	Francisco I. Madero No. 21	01-373 79 6-51-25	01-373 79-6-53-81 6-51-25
12	EL SALTO	Av. Del Parque y Proig. No. 700	373 2-07-49	01-373 73-2-01-98 2-07-49
12	ZAPOTLANEJO	Angela Peralta No. 170	01-373 73 4-03-45	01-373 73 4-03-45 4-00-98
12	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	Obregon No. 93	01-378 78 2-04-21	01-378 78-2-04-21
12	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	Hidalgo s/n	01-373 73 4-51-37	01-373 73-4-51-10
12	JUANACATLÁN	Progreso No. 107	373 2-10-49	373 2-03-11 (Presidencia)
12	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	Hidalgo No. 67	01-373 73 2-90-58 presiden.	01-373 73-2-90-30
12	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	Ocampo No. 80	379 8-02-44	379 8-01-51 y 8-00-32
ZONA MET	GUADALAJARA	Miguel Ángel de Quesvedo No. 501	3815-19-29 y 3816-63-88	3830-28-28
ZONA MET	TLAQUEPAQUE	Santa Rosaña No. 1040	3880-25-59	38 80 53 24
ZONA MET	TONALÁ	Paseo Chihuahua No. 70	3883-08-43 y 3883-34-98	38-83-38-24 y 38-83-34-98
ZONA MET	ZAPOPAN	Av. Teislán y Periferico	38 36 34 44 38 36 34 64	38 36 34 60
ZONA INDÍGENA	EL PROVEEDOR DE PONDRA EN CONTACTO CON EL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE MEZQUITIC PARA LA ENTREGA DE DICHAS DESPENSAS.	Josefa Ortiz de Domínguez No. 5	01-457 88 1-00-85	01-457 88-10085

R/S

A

B

34

2